ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante:**	OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	MARIA FERNANDA RAMÍREZ LÓPEZ SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° prevé como fines del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Así mismo, la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 7° que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y con fundamento en su artículo transitorio 56, mientras se expide la ley orgánica de ordenamiento territorial, se facultó al Gobierno nacional para "(...) dictar normas fiscales necesarias y demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales".*

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"(…) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de los grupos discriminados o marginados (…)". Esto robustece el fundamento de las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos. Adicionalmente, el artículo 113, ibidem, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Complementariamente se tiene que, el artículo 209 de la Carta Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales… Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…".*

De igual forma, el artículo 246 Constitucional, establece que *"Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República".* En la misma línea, el artículo 330 indica que:

> …De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: …3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución. 4. Percibir y distribuir sus recursos. 5. Velar por la preservación de los recursos naturales. 6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio. 7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional. 8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; …

> PARAGRAFO. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

Aunado a lo anterior, el artículo 332 de la Constitución Política, establece que "*El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.*"; así como también, el artículo 334 estipula que:

> *"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano…".*

Ahora bien, en relación con el Código de Minas en Colombia, la Ley 685 de 2001, ha sido un instrumento de conflicto para muchos pueblos indígenas, al considerarlo que antepone el interés económico sobre los derechos ancestrales. No obstante, el artículo 121 de la citada Ley establece que:

> *"Todo explorador o explotador de minas está en la obligación de realizar sus actividades de manera que no vayan en desmedro de los valores culturales, sociales y económicos de las comunidades y grupos étnicos ocupantes real y tradicionalmente del área objeto de las concesiones o de títulos de propiedad privada del subsuelo."*

En sintonía con el desarrollo normativo interno, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT, incorporó en su artículo 6º el derecho a participar y a ser consultados previamente, en relación con las medidas administrativas y legislativas que puedan directamente a los Pueblos Indígenas, ello, de buena fe, a través de procedimientos apropiados, de sus instituciones representativas y con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr su consentimiento acerca de las medidas propuestas. Adicionalmente, incorpora el compromiso de emprender con la participación de los pueblos indígenas interesados, acciones coordinadas y sistemáticas para garantizar sus derechos y proteger su integridad (artículo 2).

En esa medida, el Derecho Fundamental a la consulta previa libre e informada incorporada en la Constitución Política de Colombia bajo lo acordado en el Convenio 169 de la OIT, obliga al Gobierno Nacional cuando se trate de medidas legislativas y actos administrativos a consultar a los pueblos indígenas, sus autoridades y a sus organizaciones representativas, de manera previa, libre e informada.

Sobre la jurisprudencia respecto de los derechos de los pueblos indígenas cabe resaltar que la Corte Constitucional ha marcado un hito importante en la consolidación de los derechos de pueblos étnicos a través de sus pronunciamientos, ratificando el deber de las autoridades de interpretar sistemáticamente la Constitución Política, el bloque de constitucionalidad y la legislación, para adoptar medidas en favor de los sujetos étnicos que se encuentran en situación de debilidad producida por desigualdades culturales, históricas, sociales o económicas.

En tal sentido, esta Corte ha reiterado en sus pronunciamientos los criterios para el relacionamiento del Estado con las comunidades indígenas desde la perspectiva de la participación, el derecho fundamental a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, entre otros derechos. Las sentencias relacionadas a continuación hacen parte de dichos pronunciamientos:

> • **Sentencia C-891 de 2002:** El alto tribunal, en relación con el desarrollo de proyectos, precisó que "*en territorios indígenas, en cuyo caso, como se ha insistido, siempre se deberá respetar el derecho*

de participación de dichos pueblos", por lo cual, el hecho que la propiedad Constitucional de los recursos del subsuelo se asigne al Estado "*no excluye de ninguna manera la cabal aplicación del mandato contenido en el parágrafo del artículo 330 de la Constitución, así como el numeral 2 del artículo 15 del Convenio 169 de la OIT*".

Para ello, el Estado debe facilitar a las comunidades indígenas toda la información no reservada, de forma completa, clara y oportuna, para garantizar su capacidad de participación efectiva; y en relación con la consulta previa como requisito para la minería, aunque las normas impugnadas no lo mencionaban, la obligación de consultar a los pueblos indígenas no requiere reconocimiento explícito, ya que la Constitución y los tratados aplican directamente.

• **Sentencia C- 932 del 2007**: La Corte señala que una interpretación sistemática de la Constitución de 1991 permite concluir que las autoridades públicas están facultadas para adoptar medidas que favorezcan a grupos en situación de debilidad, originada por desigualdades históricas, culturales, sociales o económicas. Así mismo, sostuvo que estas medidas constituyen instrumentos diferenciales diseñados para garantizar el acceso a bienes y servicios en una sociedad caracterizada por la escasez. En ese sentido, las acciones afirmativas, entendidas como género, y las medidas de discriminación positiva o inversa, como su especie, tienen como objetivo remover desigualdades fácticas que, aunque reales, no deben persistir en un Estado que propende por una sociedad más equitativa y justa.

Bajo este marco, la Corte reconoció que tales medidas pueden materializarse a través del reconocimiento de la capacidad contractual de las estructuras organizativas propias de los pueblos indígenas, como una forma concreta de acción afirmativa. Este reconocimiento no solo responde al deber estatal de promover condiciones de igualdad real y efectiva, sino que se articula con los fines esenciales del Estado, entre ellos, facilitar la participación, proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, y asegurar el acceso efectivo de estas comunidades a mecanismos de desarrollo autónomo.

Así, permitir que las autoridades y organizaciones indígenas celebren contratos directamente con entidades del Estado, en el marco de sus funciones y conforme a sus sistemas de autoridad y representación, no constituye un privilegio, sino una medida de corrección estructural que garantiza el ejercicio de sus derechos colectivos respeta su autonomía y fortalece su capacidad de autogestión territorial, conforme a los principios de pluralismo jurídico, igualdad material y dignidad humana.

• **Sentencia T-769 de 2009**: Señaló que el derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios que ellos habitan reviste una importancia esencial para la cultura y valores espirituales, donde se resalta la especial relación de las comunidades indígenas con su hábitat, no solo por encontrar allí su principal medio de subsistencia, sino porque constituye un elemento integrante de la cosmovisión y la religiosidad de los pueblos aborígenes (...)

Teniendo en cuenta que la explotación de recursos naturales en los territorios tradicionalmente habitados por las comunidades indígenas debe hacerse compatible con la protección que el Estado debe dispensar a su integridad social, cultural y económica, que configura un derecho fundamental para la comunidad, por estar ligada a su subsistencia como grupo humano y como cultura, esta corporación ha custodiado la protección que debe el Estado a tales pueblos y de manera muy especial ha considerado que en esos casos, su derecho a ser previamente consultados tiene carácter fundamental.

Lo anterior, y lo dispuesto en los considerando de la sentencia, se integra en el modelo de relacionamiento estatal con las comunidades étnicas, al fortalecer el derecho de participación y consulta previa en contextos de impacto directo y profundo, estableciendo el requisito de consentimiento informado en proyectos de alta magnitud en territorios colectivos, previendo

mecanismos de comunicación basado en la buena fe y el respeto mutuo, y otorgando herramientas de control judicial a las comunidades indígenas frente a incumplimientos.

• **Sentencia T-236 de 2012:** Este pronunciamiento se convirtió en un hito para consolidar la autonomía jurisdiccional y ambiental de los pueblos indígenas, legitimadas para gobernar en su territorio, subrayando que el pluralismo jurídico debe traducirse en relaciones cooperativas y respetuosas de sus sistemas normativos propios.

• **Sentencia T-849 de 2014:** Determinó que:

Resulta imperativo reconocer la estrecha relación que tienen las comunidades indígenas con la tierra y comprenderla como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para tales pueblos, su nexo comunal con el territorio ancestral no es meramente una cuestión de posesión y producción, sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras (…)

Esa noción amplia del territorio que tienen los indígenas y estrechamente relacionada con su cosmovisión, fue recogida por la comunidad internacional en la parte II. Tierras del Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano a través de la Ley 21 del 4 de marzo de 1991. En concreto, el artículo 13 de ese instrumento establece en su parte relevante que (…) los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación b(…) En ese orden de ideas, el Estado tiene la obligación de proteger a las comunidades indígenas frente a las perturbaciones que puedan sufrir en el ejercicio de sus actividades en lo que han considerado su territorio ancestral, y debe tomar todas las medidas pertinentes para evitar que conductas de particulares puedan afectar sus derechos.

• **Sentencia C-389 de 2016**: En dicho fallo, la Corte puntualizó que el concepto de justicia ambiental está integrado por dos elementos: la demanda de justicia distributiva, o reparto equitativo de carga y beneficios, en virtud de un principio de equidad ambiental prima facie y un principio de efectiva retribución y compensación; y una demanda de justicia participativa, esto es, un reclamo de participación significativa de los ciudadanos, especialmente, de quienes resultarán efectiva o potencialmente afectados por una determinada decisión o actividad, como presupuesto de la toma de decisiones, en lo que tiene que ver con la viabilidad del proyecto, la evaluación de sus impactos, y la existencia de un espacio “para el conocimiento local, evaluación nativa y definición de medidas de prevención, mitigación y compensación”.

En ese sentido, enfatizó que la participación ciudadana es un elemento estructural del modelo de Estado adoptado en la Constitución de 1991, la cual consagra a Colombia como una democracia participativa (artículos 1, 2, 40 y 79 de la Constitución), donde la ciudadanía es considerada fuente legítima de las decisiones públicas, en el que se reconoce un conjunto amplio de mecanismos constitucionales y legales que garantizan dicha participación (consulta previa, audiencias públicas, acceso a la información, entre otros), y que es un requisito relevante en las decisiones de alto impacto socio-ambiental.

En fallos más recientes como la SU-121 de 2022, T-375 de 2023, C-361 de 2024 entre otros, la Corte a delimitado el marco jurisprudencial, y base legal, para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente, en el contexto de proyectos minero-energéticos, enfatizando la importancia de la consulta

previa, el consentimiento libre, previo e informado, la protección de territorios y culturas, y la participación efectiva de las comunidades.

Sobre el tratamiento y la determinación de afectación directa a las comunidades étnicas ligada íntimamente a sus territorios, la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencia T-009 de 2003 señalo que:

> "De ahí, la importancia de ampliar el concepto de territorio de las comunidades étnicas a nivel jurídico, para que comprenda no sólo las áreas tituladas, habitadas y explotadas por una comunidad -por ejemplo bajo la figura del resguardo-, sino también aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades culturales y económicas, de manera que se facilite el fortalecimiento de la relación espiritual y material de estos pueblos con la tierra y se contribuya a la preservación de las costumbres pasadas y su transmisión a las generaciones futuras."

Esta misma corporación en sentencia SU-123 de 2018, indicó que:

> "*En el caso específico de proyectos de exploración y explotación de recursos no renovables, que es el asunto para resolver en el presente caso, esta Corte ha entendido que la afectación directa incluye, el impacto en (i) el territorio de la comunidad tradicional; o (ii) en el ambiente, la salud o la estructura social, económica, así como cultural del grupo."*

Por otro lado, el Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, en su artículo 1° estableció que:

> *"El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía",* adicionalmente, tiene como misión formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país y será reconocido por la formulación de políticas que garanticen el desarrollo y aprovechamiento eficiente de los recursos mineros y energéticos en Colombia, su explotación, abastecimiento y exportación de sus excedentes, trabajando con eficiencia, innovación, calidad en su gestión y promoción de la responsabilidad social y ambiental.

El artículo 2° de la citada norma, otorga al Ministerio de Minas y Energía, entre otras, las funciones de:

> 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. 2. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles. 5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. 8. Expedir los reglamentos del sector para la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables y biocombustibles. (…)"

En la estructura del Ministerio de Minas y Energía se encuentra la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (en adelante OAAS), cuyas funciones se establecen en el artículo 6° de la misma norma, teniendo, entre otras, las siguientes:

> (...) 3. Participar en la implementación de las políticas de adaptación y mitigación al cambio climático 5. Promover en coordinación con las autoridades ambientales, el Ministerio del Interior, las autoridades territoriales, y el sector minero-energético, las estrategias, implementación, ejecución y evaluación de las Agendas Ambientales y las iniciativas de derechos humanos. 11. Coordinar con el apoyo de las autoridades ambientales nacionales o territoriales, la solución a problemas de carácter

> ambiental que se presenten en el desarrollo de proyectos del sector minero-energético. 12. Fomentar el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de las relaciones entre el sector minero-energético, el Estado y la sociedad civil.13. Monitorear y hacer seguimiento a los procesos de consulta previa del sector minero-energético e impulsar estrategias de coordinación en la materia con el Ministerio del Interior y las autoridades competentes. 14. Colaborar con la autoridad competente en la solución de conflictos y la formulación de estrategias de diálogo y concertación con las comunidades, en el desarrollo de las actividades del sector minero energético. 15. Promover espacios y eventos con las autoridades ambientales, con el Ministerio del Interior, con las autoridades territoriales, con las comunidades y con los responsables de la gestión del riesgo, para apoyar la formulación e implementación de las políticas de gestión ambiental, social y del riesgo en el sector minero energético (...)".

En dicho Decreto, el articulo 13 dispuso, entre otras, las siguientes funciones de la Dirección de Formalización Minera:

> 1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera. 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. 7. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera. 8. Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera. 12. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional.

Que sobre la actividad minera tradicional la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en su artículo 155, establece que la actividad minera tradicional realizada por personas naturales de manera manual y sin maquinaria podrá ser autorizada sin la suscripción de contrato de concesión, reconociendo así el ejercicio de los llamados barequeros. Este artículo constituye el sustento legal del reconocimiento de la minería de subsistencia como una forma de aprovechamiento directo de recursos minerales por parte de comunidades históricamente excluidas del sistema formal, y fundamenta la aplicación de instrumentos diferenciados de política pública para su inclusión y fortalecimiento.

Adicionalmente, el Decreto 1666 de 2016, *"por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera*", estableció en su artículo 1, adicionar la sección 5a al capítulo 1, del Título V, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, la cual, quedó agregó el artículo 2.2.5.1.5.3 en el que señala que se entenderá por minería de subsistencia aquella actividad desarrollada por personas naturales o grupos de personas, en condiciones de informalidad, que realizan la extracción y recolección de minerales a cielo abierto, exclusivamente mediante herramientas manuales, sin el uso de maquinaria o explosivos.

Sumado a lo anterior, el artículo 327 de Ley 1955 de 2019 indica que la minería de subsistencia es reconocida como una actividad de carácter personal y manual, limitada a la extracción de minerales sin la utilización de maquinaria, explosivos o labores subterráneas, y dentro de volúmenes fijados por el Ministerio de Minas y Energía.

Que la Resolución 40103 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, estableció los volúmenes máximos de producción por tipo de mineral para la minería de subsistencia, determinando además las condiciones para su reconocimiento, así como, los procedimientos que deben seguir las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos. Esta resolución constituye un instrumento operativo fundamental para garantizar el ejercicio de esta actividad de forma legal, segura y respetuosa de las normas ambientales y sociales, particularmente en zonas rurales y étnicas.

Que el Decreto 1378 de 2020, "*por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015*", establece medidas para fortalecer el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM – y garantizar la trazabilidad y legalidad en la cadena de suministro. En su artículo 1° que adiciona el artículo 2.2.5.5.1.2 al Decreto 1073, señala que las personas reconocidas como mineros de subsistencia podrán acceder al RUCOM sin necesidad de título minero, siempre que se encuentren debidamente caracterizadas e inscritas, y cumplan con los volúmenes máximos definidos por el Ministerio de Minas y Energía. Esta disposición facilita el acceso de los mineros de subsistencia a canales formales de comercialización, promoviendo su inclusión económica.

Complementariamente, la Ley 2250 del 2022, "*Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental"*, estableció lo siguiente:

> Artículo 12. Economía circular para el sector minero. Con el fin de fomentar mejores prácticas que promuevan la circularidad de los flujos de materiales y la extensión de su vida útil a través de la implementación de la innovación tecnológica, alianzas y colaboraciones entre actores y el impulso de modelos de negocio que responden a los fundamentos del desarrollo sostenible, para el sector minero se podrá:
> (…)
>
> 2. Cuando haya una afectación ambiental por explotación de minerales sin que hubiera explotador identificado, la autoridad ambiental competente ordenará la recuperación y restauración ambiental y para ello se permitirá que empresas especializadas se hagan cargo a su costa para realizar la recuperación y restauración ambiental de dichas áreas y el posible aprovechamiento del mineral producto de estas actividades. Para lo anterior, el interesado deberá presentar el plan de recuperación y restauración del área ante la autoridad ambiental, donde especifique el producto sobre el cual va a realizar aprovechamiento y comercialización del mineral.
> (…)
> PARÁGRAFO 2o. Las empresas, asociaciones o agremiaciones de que trata este artículo: (i) serán responsables del manejo y disposición final de los residuos, estériles y colas. En todo caso, el responsable de la comisión de una infracción ambiental antes de la tercerización, será el titular minero; (ii) deberán estar inscritos en el RUCOM y para el efecto se generará una subclasificación de esta figura en los comercializadores de minerales autorizados de este registro, (iii) deberán realizar los trámites de permisos a que haya lugar incluido el instrumento ambiental que determine la autoridad competente en el cual se establecerá la disposición final de los residuos, estériles y colas que no genere aprovechamiento. Para lo señalado en el numeral 2, este requisito se entenderá cumplido con la autorización por parte de la Autoridad Ambiental del Plan de Restauración y Reconformación que presente el interesado; y (iv) pagar las regalías producto del aprovechamiento derivado del proceso de economía circular. (…)

Ahora bien, en el marco de la Resolución 40217 de 2020 Política Nacional de Minería de Subsistencia, desde el Grupo de Minería de Subsistencia y Reconversión Productiva de la Dirección de Formalización Minera del MME se vienen realizando acciones que involucren a las comunidades étnicas mineras de subsistencia (artesanal), en el entendido, que la minería de subsistencia (artesanal) teniendo en cuento lo mencionado en la sección 6.1.3. Enfoque Diferencial: "*es realizada en diversas zonas del territorio colombiano en donde convergen comunidades campesinas, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes."* por lo cual se hace necesario crear rutas mineras diferenciales indígenas que, logren identificar las particularidades sociales, económicas y culturales, así como sus necesidades para la garantía de sus derechos constitucionales.

De acuerdo con lo anterior, la Política Nacional de Minería de Subsistencia se fundamenta a partir de seis líneas estratégicas, siendo una de ellas la de: Inclusión Social, teniendo como una de sus acciones la de: Implementar estrategias de diferenciación de minería de subsistencia a partir de factores sociales y culturales.

La Estrategia de Relacionamiento Territorial – ERT: Apuesta para consolidar el diálogo con los pueblos y comunidades indígenas a partir de la implementación del PND 2022-2026 se enmarca en la Ley 2294 del 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 (en adelante PND 2022-2026) señala que el Gobierno Nacional "garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo.", y propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y lo pueblos Indígenas, negros, afrocolombianos, raizales y rrom, para avanzar *"en la garantía de sus derechos, la superación de las desigualdades estructurales y el fortalecimiento de su participación en el desarrollo político, económico y social del país."*

En el mismo orden, el PND 2022-2026 en su artículo 3° busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, que reconozca y respete las diversidades territoriales, étnicas y culturales, y establece cinco ejes de transformación, que para efectos del presente Convenio resaltamos las siguientes:

(1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

(2) Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

(3) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

(4) Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

Es importante resaltar que el desarrollo del *Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental* busca transformar la forma en que se planifica y gestiona el territorio en Colombia, priorizando la vida, la sostenibilidad ambiental y los saberes de las comunidades, especialmente, los pueblos étnicos; así mismo, en el catalizador de *instrumentos de planificación del territorio* busca implementar una estrategia que impulse la actualización, simplificación y armonización de los instrumentos de planificación que faciliten su aplicación y la gestión integral del territorio, contribuyendo a que los actores que participan en la toma de decisiones del territorio se coordinen en torno a objetivos comunes y superen los conflictos socioambientales en particular los relacionados con los ecosistemas estratégicos; además se fortalecerán los instrumentos de articulación interinstitucional, mediante las agendas interinstitucionales, programas y presupuestos conjuntos para

facilitar la concurrencia y el impacto de conocimientos y enfoques.

Atendiendo lo dispuesto en el PND 2022-2026, el Ministerio de Minas y Energía ha implementado diversas acciones que buscan, por un lado, que los pueblos indígenas mejoren sus condiciones de vida y, por el otro, que las actividades del sector minero-energético que se adelantan en sus territorios protejan y promuevan sus derechos individuales y colectivos. En ese sentido, el Ministerio de Minas y Energía, como ente rector de la política minero-energética y en coordinación con sus entidades adscritas, participa en distintos espacios de diálogo y concertación que tienen mayor incidencia para el sector a lo largo del territorio nacional, con organizaciones sociales y políticas, autoridades territoriales, comunidades étnicas, campesinas y la sociedad civil en general.

Para este propósito, la institucionalidad minero-energética se encargará de generar y proveer la información sectorial pertinente para la toma de decisiones con los territorios, para que las variables de la transición energética y de las actividades minero energéticas sean tenidas en cuenta dentro de la planificación y el desarrollo de los territorios en armonía con el cuidado y protección de los recursos naturales renovables; igualmente, se gestionará la articulación con otros sectores y con entidades territoriales y ambientales para lograr la coordinación y concurrencia en procura de contar con información suficiente para la toma de decisiones.

Por esta razón, las decisiones en materia de política pública tendrán en cuenta la realidad de los territorios y grupos étnicos, evitando poner en riesgo la pervivencia de los pueblos indígenas, negros, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom, como deber del Estado colombiano de proteger la diversidad étnica y cultural, y el reconocimiento de sus conocimientos y medios de vida como fuente para la toma de decisiones y la construcción de políticas públicas.

De cara a lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales OAAS, cuenta con un modelo de gestión social la cual se enmarca en el principio del diálogo social como eje fundamental de la gestión pública en el sector minero-energético denominado **Estrategia de Relacionamiento Territorial - ERT**. Esta estrategia concibe el diálogo social como una voluntad continua de construir acuerdos que reconozcan y articulen la diversidad de intereses presentes en los territorios, mediante un ejercicio participativo, intercultural e incluyente.

La ERT es una metodología de intervención territorial que prioriza la escucha activa, reconoce a los actores locales y busca colectivamente soluciones para el desarrollo sostenible. Este modelo es una apuesta por la diversidad de puntos de vista de modo que puedan ponerse en discusión, reconocerse entre ellos y establecer acuerdos posibles de cara a las necesidades del contexto en el que se ha de intervenir. De este modo, la estrategia plantea un modelo de diálogo con el que se busca descentralizar la toma de decisiones relacionadas con las rutas de trabajo territoriales a través de escenarios de participación e inclusión de los actores locales relevantes. Si bien este modelo no pretende agotar los mecanismos de participación ciudadana del sector minero-energético, sí apuesta por el ejercicio activo de las partes interesadas en las agendas de trabajo que les conciernen.

Bajo el enfoque del actual gobierno se pretende el fortalecimiento la ERT del Sector Minero-Energético mediante un modelo de organización y gestión territorial que prioriza la sostenibilidad, la participación ciudadana y el bienestar de las personas, buscando un equilibrio entre el desarrollo económico, social y ambiental, de tal forma, que se construya por primera vez un sistema de ordenamiento y gobernanza territorial integral, democrático e intercultural que reconozca a quienes nunca han tenido voz ni han podido participar en las decisiones que los impactan, a través del diálogo social y el reconocimiento de las diferencias culturales y las desigualdades regionales tanto urbanas como rurales y contribuir de manera armónica en la resolución pacífica de conflictos derivados de la operación del sector.

La ERT tiene como una de sus finalidades el fortalecimiento de capacidades. Este componente busca generar

condiciones para que todos los actores involucrados cuenten con las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos que trae la construcción de una visión compartida de futuro en los territorios en los que hay presencia del sector minero energético, sustentada en la Gobernanza y la Transparencia, para avanzar en una **Transición Energética Justa -TEJ-** que contribuya a generar cohesión social y a dinamizar procesos democráticos que potencian el desarrollo sostenible de cada territorio diferencialmente.

Desde esta estrategia, se reconoce el valor de los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas, los cuales se fundamentan en saberes colectivos y experiencias milenarias, producto de su interacción permanente y espiritual con la naturaleza. Estos sistemas se sustentan en principios fundamentales como: a) el vínculo inseparable entre los conocimientos ancestrales y los territorios; b) la inaplicabilidad de los sistemas convencionales de propiedad intelectual sobre estos saberes; c) el respeto a la autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas; d) la necesidad de revitalizar, proteger y aplicar sus conocimientos; e) el carácter colectivo, comunitario e intergeneracional de sus saberes; f) su enfoque holístico centrado en la madre naturaleza (Pachamama); y g) el principio de que estos conocimientos son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles.

Esta visión constituye una guía esencial para el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, y orienta la formulación de acciones que aseguren una armonización entre el desarrollo sectorial y la protección de los derechos colectivos, en el marco de un modelo de transición energética justo, inclusivo y respetuoso de la diversidad cultural del país.

Que la transición Energética Justa: Comunidades Energéticas con los pueblos y comunidades indígenas. Una de las medidas del Gobierno Nacional para transformar las condiciones de vida de los pueblos indígenas se enmarca en la planificación y promoción de soluciones energéticas dirigidas tanto a las Zonas No Interconectadas (ZNI) como a aquellas Zonas Interconectadas con acceso deficitario al servicio de energía. El objetivo es atender las necesidades energéticas de comunidades que históricamente no han contado con este servicio esencial. En ese sentido, el Gobierno Nacional avanza en la identificación, implementación y monitoreo de soluciones energéticas sostenibles, bajo criterios de eficacia, eficiencia y efectividad. Estas iniciativas priorizan el impulso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), con el fin de que las comunidades accedan a energías limpias, confiables y adaptadas a sus territorios, al tiempo que se contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a la mitigación del cambio climático, en coherencia con los compromisos ambientales del país.

En este sentido la TEJ, le apuesta a una transición eco-social más profunda, orientada en primera medida a impulsar transiciones en la matriz energética en el país, con el fin de descarbonizarla y aumentar la participación de energías provenientes de fuentes no convencionales y renovables, con el propósito de garantizar la energía como un derecho universal y colocarla en función de desarrollar el sistema productivo y su diversificación, lo que se conoce como el tránsito de una economía extractiva a una productiva, caracterizada por la sostenibilidad ambiental, la resiliencia climática y la justicia social.

Dada la estrecha relación entre energía y economía, y el papel central que desempeña la energía para la TEJ, por las posibilidades que habilita para apalancar transiciones eco sociales más profundas, como ya se mencionó, este proceso sólo será posible en tanto se logre una democratización en el acceso y uso de la energía, y una recuperación de la soberanía energética para descentralizar el poder económico. Es allí donde las Comunidades Energéticas (en adelante CE), cobran un rol central para la TEJ y para velar por que la generación y distribución de la energía contribuyan al desarrollo territorial y al cierre de distintas brechas socioeconómicas, atendiendo también a los criterios de seguridad, equidad y sostenibilidad.

Esta apuesta fue introducida en el PND 2022-2026 en su artículo 235, como a continuación se lee:

> **25. Comunidades Energéticas**. Los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos podrán constituir Comunidades Energéticas para generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de

fuentes no convencionales de energía renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.

Las Comunidades Energéticas podrán ser conformadas por personas naturales y/o jurídicas. En el caso de las personas naturales y de las estructuras de Gobierno Propio de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de las comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se constituyan como Comunidades Energéticas, podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que defina el Ministerio de Minas y Energía. La infraestructura que se desarrolle con recursos públicos podrá cederse a título gratuito a las Comunidades Energéticas, en las condiciones que defina el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las entidades competentes.

Los parámetros de capacidad instalada, dispersión en áreas urbanas y en áreas rurales, y mecanismos de sostenibilidad serán definidos por el Ministerio de Minas y Energía y la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG definirá en el marco de sus competencias las condiciones asociadas a los términos de la prestación del servicio de la Comunidad Energética.

Las Comunidades Energéticas, en lo relacionado con la prestación de servicios, serán objeto de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos.

Bajo este escenario las CE cumplen un papel fundamental en la generación y distribución de recursos energéticos a partir de una canasta diversificada, donde participan múltiples actores en la generación de energía y en la distribución de beneficios, de modo tal que se posibilite a las comunidades indígenas, contar con un sistema resiliente y autónomo, articulado con la generación de desarrollo económico y social.

Para avanzar en la consolidación de las CE, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2236 del 2023, “Por el cual se adiciona al Decreto 1073 de 2015 con el fin de reglamentar parcialmente el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 en lo relacionado con las Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa en Colombia”, en aras de definir y regular el modelo de comunidades energéticas para que las personas naturales y jurídicas tomen parte en la cadena de valor de la electricidad, a través del uso de fuentes, no convencionales de energías renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos; así como la disposición de recursos públicos, para las comunidades energéticas conformadas por personas naturales, en pro del impulso de este esquema, considerando la reglamentación que se establezca para ello, para la entrega, distribución y focalización de dichos recursos, en el marco de la Transición Energética Justa.

A partir de allí se establecieron varias dimensiones respecto de las comunidades energéticas: i) la comunitaria, en el entendido de que son los grupos y organizaciones que habitan los territorios quienes se constituyen en productores de energías; ii) la conexión o interconexión al sistema energético, iii) los dispositivos que viabilicen las comunidades energéticas: regulatorios, tecnológicos, económicos, entre otros, iv) la sustitución gradual de actividades altamente dependientes de actividades extractivas de fósiles.

Complementariamente, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 40509 del 21 de noviembre del 2024, “Mediante la cual se reglamenta el Registro de Comunidades Energéticas (RCE) y se definen los Criterios de Focalización y Priorización para la orientación de recursos públicos con destino a Comunidades Energéticas y, otras disposiciones", en su artículo 11 establece los criterios de focalización y priorización aquellas que se postulan a través de convocatoria abierta del Ministerio de Minas y Energía, no obstante el “PARÁGRAFO 2o. También se excluyen del alcance de la presente resolución las Comunidades Energéticas (CE) que resulten con ocasión o como producto de compromisos gubernamentales en negociaciones o de acuerdos para la gobernanza con actores sociales, instituciones u organizaciones de diferente naturaleza.”.

En esa línea, el artículo 12 de la Resolución No. 40509 estableció como criterio de focalización regional, los

"Territorios colectivos de pueblos originarios o comunidades indígenas. Variable incluida para focalizar a aquellas comunidades ubicadas en estos territorios legalmente establecidos" y como criterio de focalización poblacional la "Presencia de Comunidades Étnicas. Variable incluida para focalizar poblacionalmente a aquellas comunidades que, en su constitución, cuenten con personas o comunidades autorreconocidas como étnicas según el Censo Nacional de Población y Vivienda, o el último registro del DANE que dé cuenta de la población étnica y lo que en la materia haya dispuesto el Ministerio del Interior.".

En este sentido, y para el desarrollo de Comunidades Energéticas en territorios indígenas, se ha procurado que su implementación se realice en cumplimiento de la normatividad vigente, incorporando un componente sociocultural y técnico que responda al principio de distintividad y a las particularidades socioculturales de los pueblos indígenas.

En coherencia con ello, se avanzó en la concertación de acuerdos con los pueblos indígenas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, a través de la Mesa Permanente de Concertación (MPC), como espacio institucional de diálogo y participación, garantizando así que las comunidades energéticas en contextos indígenas se desarrollen de manera pertinente, con enfoque diferencial y en armonía con sus formas propias de vida y organización, constituyéndose en una alternativa para garantizar el acceso al servicio, sumado a la democratización de la energía de pueblos indígenas en situación de vulnerabilidad o en zonas remotas de Colombia, atendiendo que muchas de estas comunidades se encuentran conectadas al Sistema Interconectado Nacional (SIN), o algunas otras se encuentran en Zonas No Interconectadas (ZNI).

De cara a lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía en el Informe de avance de los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo con los Pueblos y Comunidades Indígenas de la Mesa Permanente de Concertación, dio cuenta de las acciones adelantadas durante la vigencia anterior, e indicó las acciones a implementar durante la presente vigencia (2025), en cumplimiento del artículo 219 de la Ley 1955 de 2019, según el cual:

> *"Las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán mediante un marcador presupuestal especial, las asignaciones presupuestales para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en desarrollo de estos pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados para la vigencia en curso".*

En este contexto, en el documento denominado "Informe de avance de los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo con los Pueblos y Comunidades Indígenas de la Mesa Permanente de Concertación"[1], El Ministerio de Minas y Energía como entidad responsable de la actividad debe desarrollar acciones y propender por el cumplimiento del acuerdo que se describe a continuación:

> (…) El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, concertará con los pueblos y organizaciones indígenas en el marco de la MPC, el diseño e implementación de un Plan en materia de Transición energética justa en las territorialidades indígenas, incluirá los siguientes elementos:
>
> 6.1. Programa de comunidades energéticas para los pueblos indígenas que permita el fortalecimiento de la capacidad organizativa, el desarrollo de sus economías propias, de sus economías propias (…), dentro de la transición energética justa.
> 6.2. Programa de Mujer, Familia y Generación y conflictos Minero-Energéticos en el marco de las comunidades energéticas
> 6.3. Una estrategia de implementación de los programas anteriormente mencionados, concertada y construida con los pueblos y organizaciones indígenas, la cual será desarrollada mientras se concluya la formulación del plan.
> El presente acuerdo tendrá un cumplimiento progresivo anual de conformidad con los tiempos y

[1] Departamento de Planeación Nacional – PND 2022-2026

alcances pactados en la concertación.[2]

En cumplimiento de dicho compromiso, el Ministerio llevo a cabo las siguientes acciones:

En el marco del Convenio GGC 1030 del 2023, el cual, se ejecutó entre noviembre de 2023 y el 24 de abril de 2024, se avanzó con lo siguiente:

En vigencia 2023, las Organizaciones de MPC realizaron las visitas en territorio y otras actividades programadas para recolección de información y caracterización, realización de talleres de las comunidades seleccionadas, sistematización y análisis de la información para realizar la "Caracterización sociocultural de al menos siete (7) iniciativas comunitarias en el marco del diseño de comunidades energéticas."

En vigencia 2024, el equipo de La ONIC en representación de la Mesa Permanente de Concertación entregó las caracterizaciones socioculturales, de siete (7) comunidades priorizadas internamente, como insumo social para el diseño de Comunidades energéticas en estas territorialidades indígenas:

- Comunidad Wakurabá. Ubicada en el Gran Resguardo Indígena del Vaupés, en jurisdicción del municipio de Mitú. Conformada por indígenas del pueblo Cubeo, y filiales a la organización OPIAC.
- Resguardo Indígena Puracé. Ubicada en el municipio de Puracé, Cauca. Conformada por indígenas del pueblo Kokonuko, filiales a la organización CRIC.
- Resguardo El Sande. Ubicada en el municipio de Santacruz (Guachavés), Nariño. Conformada por indígenas del pueblo Awá, filiales a la organización AICO. - Comunidad Umuriwa. Ubicada en Valledupar, Cesar. Conformada por indígenas del pueblo Arhuaco, filiales a la organización CIT.
- Comunidad Morrocoy. Ubicada en el Gran Resguardo unificado Selva de Mataven en el municipio de Cumaribo, Vichada. Conformada por indígenas del pueblo Sikuani, filiales a la organización ONIC.
- Resguardo Indígena Muco Mayaragua. Ubicado en el municipio de Cumaribo, Vichada. Conformado por indígenas del pueblo Sikuani, filiales a la organización Gobierno Mayor.
- Resguardo Rumiyaco. Ubicado en el municipio de Pitalito, Huila. Conformado por indígenas del pueblo Yanacona, filiales de la organización ONIC.

Los documentos de caracterización de estas siete comunidades cuentan con la siguiente información: • Ubicación • Contexto poblacional-socio organizativo • NBI y saneamiento básico • Cultural • Ambiental • Salud • Economías propias • Usos y consumos de energía.

Así mismo se hizo entrega del documento Lineamientos metodológicos para el diseño de comunidades energéticas con enfoque étnico indígena. Este entregable del convenio busca brindar los elementos básicos para incorporar el enfoque étnico indígena en la estrategia de Comunidades Energéticas que viene desarrollando el Ministerio de Minas y Energía. Tales lineamientos propuestos por las organizaciones indígenas son el resultado de las actividades realizadas en los diferentes territorios y los diálogos adelantados con autoridades indígenas durante la ejecución del Convenio recogen gran parte de la experiencia y reflexiones de las organizaciones indígenas frente a la Transición Energética Justa. El documento presenta la propuesta de lineamientos por medio de la siguiente estructura, la cual, aborda tanto las condiciones generales que deberá tener una comunidad energética indígena, así como, los lineamientos a implementar en las diferentes etapas de las comunidades energéticas:

- **Condiciones mínimas para que una comunidad indígena se considere una comunidad energética:** voluntariedad y participación activa en la generación de energía renovable local, compartir y distribuir la energía, beneficios económicos y sociales compartidos, marco legal y regulatorio favorable.

[2] Informe Anual – Trazador Presupuestal para Grupos Étnicos (Ley 2294 de 2023) – Pueblos y Comunidades Indígenas de la Mesa Permanente de Concertación – MPC Vigencia 2024

- **Lineamientos metodológicos para el diseño de comunidades energéticas**

Fase 1 Caracterización
Fase 2 Desarrollos de análisis de factibilidad, diseños e identificación de instrumentos de financiación
Fase 3 Implementación y operación

Para la construcción de comunidades energéticas en los territorios indígenas, atendiendo a los compromisos de la Consulta Previa del PND 2022-2026, se ha dispuesto una estrategia para el diseño socio cultural y técnico de CE que emerja del principio de distintividad y responda a las particularidades socio culturales de los pueblos indígenas, que parta de la necesidad de transitar de fuentes de energía con alto impacto en contaminación, dados sus aportes a la emisión de Gases de Efecto Invernadero -GEI, a energías limpias o renovables que disminuyan las emisiones contaminantes a la atmosfera, del mismo modo se requiere el avance en la descarbonización y la disminución de la dependencia de los combustibles fósiles.

Esta realidad resalta la importancia de avanzar en procesos de caracterización técnica y sociocultural, así como, en la estructuración integral de proyectos energéticos con enfoque étnico-territorial, que permitan que las comunidades energéticas respondan a las particularidades de los pueblos indígenas y contribuyan efectivamente al cumplimiento de los objetivos de la TEJ.

En este contexto, es importante señalar que, una vez finalizadas las etapas de caracterización, análisis de viabilidad y diseños de Comunidades Energéticas en territorios indígenas, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía usará esa información para la fase de implementación y operación. Sin embargo, antes de avanzar se realizará un análisis de alternativas que permita determinar la opción más a adecuada para la garantía del derecho a la energía de las comunidades intervenidas.

Espacios de diálogo y concertación con el Consejo Regional Indígena de Caldas – CRIDEC-ACICAL y avances en identificación de comunidades energéticas:

Como se ha abordado previamente, el Ministerio de Minas y Energía en marco de la ETR participa activamente en diversas instancias de concertación, diálogo y relacionamiento en las que tienen representación las comunidades y líderes de los pueblos indígenas, de conformidad con el concepto de dialogo social que busca que las operaciones del sector permitan su protección, bienestar y desarrollo, a través de acciones diferenciales que cierren las brechas económicas y sociales en sus regiones particulares.

Entre los escenarios diferenciales, se encuentra la Resolución 1514 del 22 de septiembre del 2021, "Por la cual se crea la Mesa de Diálogo e Interlocución para el desarrollo de los Pueblos Indígenas de Caldas agrupados en el Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC) y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 2° indica como su objeto el siguiente: "*establecer mecanismos eficaces que promuevan el dialogo, interlocución y la participación de los Pueblos Indígenas de Caldas agrupados en el Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC), en los sectores sociales de inversión a través de las iniciativas de política pública indígena que hagan los Ministerios cabeza de sector y los presupuestos nacionales en cada vigencia, de acuerdo con el Marco Fiscal, con el fin de cumplir los compromisos adquiridos por el gobierno nacional*", y que en su artículo 3° encontramos entre sus integrantes al Ministerio de Minas y Energía, entre otros.

A partir del compromiso del Ministerio de Minas y Energía con el CRIDEC-ACICAL, en la que se propuso el fortalecimiento del relacionamiento territorial para la creación de valor compartido en el sector minero energético nacional, y en sintonía con la apuesta de diseñar e implementar un Plan en materia de Transición Energética Justa en las territorialidades indígenas, en la vigencia 2023 se suscribió el Convenio GGC-1090-2023 con la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas -ACICAL-, como entidad ejecutora del CRIDEC-ACICAL, para:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la generación de espacios

de intercambio de saberes y construcción conjunta de comunidades energéticas en su primera fase de identificación de potencialidades energéticas del territorio y la caracterización socio cultural de comunidades CRIDEC".

De ello se obtuvo la caracterización técnica y socio cultural para el desarrollo de comunidades energéticas diferenciales relacionadas a continuación:

1. Parcialidad indígena Ansea: Ubicada en la comunidad el Consuelo del municipio de Anserma Caldas. Esta comunidad se priorizó por el potencial que tiene en el elemental AGUA (Fuentes Hídricas) y elemental SOL; además de la problemática que tienen en el suministro de energía (interrupciones eléctricas) y la falta de iluminación en sus espacios comunes y de producción. Sin embargo, el territorio muestra un gran potencial en radiación solar 620.63 W/mA2 lo que podría facilitar formar una comunidad energética basada en el elemental sol.
2. Resguardo Indígena de Dachijoma: Ubicado en la comunidad La Arboleda del municipio de Anserma Caldas. La priorización de esta comunidad es grande, debido a que no cuentan con suministro de energía eléctrica el 92% de las viviendas y en un 100% los espacios comunes y de producción. Aquí se encontró un gran potencial en radiación solar 640.49 W/ mA2 lo que nos indica la viabilidad de formar una comunidad energética basada energía solar suministrada por el elemental sol.
3. Parcialidad indígena de la Soledad: Ubicada en la comunidad La Soledad del municipio de Filadelfia Caldas, presenta fallos en el suministro de energía debido a que en la zona sur del territorio hay extracción ilícita de minerales, donde se hacen conexiones a la red principal sobrecargando las redes y dejando sin suministro del servicio a la comunidad. El territorio evidencia un alto potencial en radiación solar 685.60 W/ mA2 lo que muestra una mayor viabilidad para para implementar una comunidad energética.
4. Resguardo Nuestra Señora Candelaria de la Montaña - Casa Grande CRIDEC-ACICAL: Casa Grande es el centro de acogimiento de todas las comunidades indígenas filiales al Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC-ACICAL, en ella encontramos espacios de medicina, capacitación, alojamiento, reunión, alimentación, entre otros; allí convergen todas las comunidades indígenas del departamento caldense, por eso se prioriza debido a que sería un ejemplo para los demás territorios indígenas como Comunidad Energética priorizada. El territorio muestra un valor aproximado de radiación solar de 606.82 W/ mA2 lo que muestra viabilidad para implementar una comunidad energética.

Con estos resultados se logró la identificación preliminar de 17 posibles comunidades energéticas (Consejo Regional Indígena de Caldas – CRIDEC -ACICAL, Parcialidad indígena Ansea. Resguardo Indígena Dachijoma, Parcialidad indígena de la Soledad, Resguardo San Lorenzo, Parcialidad indígena Cauroma, Parcialidad indígena de Ambacheke, Resguardo indígena de Escopetera y Pirza, Resguardo indígena Nuestra Señora de la Montaña, Parcialidad indígena Dachidrua, Resguardo indígena de Origel Colonial Cañamomo y Lomaprieta, Parcialidad indígena Bakurukar, Parcialidad indígena el Palmar, Parcialidad indígena Cartama, Parcialidad indígena Damasco, Resguardo indígena Totumal y Parcialidad indígena La Trina), incluidas las 4 ya caracterizadas y señalas arriba.

Durante la vigencia 2024, se requirió continuar con el valioso ejercicio de colaboración interadministrativa entre el MME y el CRIDEC-ACICAL, para avanzar progresivamente en una segunda fase de prefactibilidad, diseño y estructuración integral de comunidades energéticas diferenciales, para lo cual, se firmó el convenio GGC 0906-2024 cuyo objetivo fue *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en el intercambio de saberes y construcción conjunta de comunidades energéticas CRIDEC-ACICAL en las fases de prefactibilidad y estructuración.*", y contar con:

a) la caracterización socio cultural de nueve (09) comunidades, en desarrollo de las metodologías establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, donde se evidencia y se anexen las evidencias de la aplicación del formulario de caracterización social, el informe de visita y el acta de acuerdos sociales.

b) Trece (13) proyectos de comunidades energéticas diferenciales CRIDEC-ACICAL, e
c) Informe detallado sobre la conformación (asociación o forma de organización) de las comunidades energéticas en las cinco (5) comunidades que se prioricen entre el CRIDEC-ACICAL y el MME, la documentación reglamentaria, así como, los procesos y procedimientos lo mayor estandarizados posibles para la conformación a futuro de las comunidades energéticas que impulse el CRIDEC-ACICAL.

Los citados convenios, van en sintonía con la apuesta del Consejo Regional Indígena de Caldas -CRIDEC-ACICAL que, desde su creación en el año 1982, viene desarrollando una estrategia de fortalecimiento de su estructura organizativa y política, a través de la representación y orientación al interior de cada una de las dieciséis (16) comunidades que lo conforman.

Para el presente año 2025, la implementación de la Ruta Minera Indígena se convirtió en una necesidad ineludible para responder a la creciente tensión entre la vocación de los territorios y la presión extractiva. A nivel nacional, las políticas de apertura y atracción de inversión intensificaron la actividad, lo que se tradujo en un aumento de la titulación y de las solicitudes mineras en regiones como Caldas. Esta dinámica, en lugar de generar desarrollo, profundizó la problemática histórica de la informalidad y exacerbó los conflictos por el uso del suelo, poniendo en evidencia la limitada capacidad de respuesta del Estado para gestionar estas situaciones desde un enfoque centralizado y estandarizado.

Frente a este escenario, se hizo evidente que las herramientas tradicionales de gestión y control minero eran insuficientes para abordar las complejidades de territorios con una fuerte vocación agrícola, paisajística y con presencia de comunidades indígenas como las del CRIDEC-ACICAL. La persistencia de conflictos y la decreciente percepción de la minería como un motor de bienestar demandan un cambio de paradigma que fortalezca el gobierno propio y garantice la autonomía de las comunidades indígenas sobre sus territorios.

En concordancia con lo anterior, el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, creó los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, como “un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones”, y confirió al Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las autoridades mineras, ambientales y demás entidades competentes, la facultad de delimitar el área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

Igualmente, establece que para la delimitación del área de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, se tendrán en cuenta, entre otros criterios, los siguientes: a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, en caso de existir deterioro, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y, e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor.

Finalmente, señala que en las áreas de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva se promoverá el desarrollo de otras actividades productivas, aprovechando las diferentes vocaciones de los territorios a través del despliegue integral de la oferta institucional, consagrada en la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 0977 de 2024 “Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros

Especiales para la Diversificación Productiva", en el que se establecen los principios, objetivos, criterios, mecanismos y herramientas para la identificación, priorización y delimitación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, así como para la elaboración, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de Gestión.

En atención a los criterios señalados tanto en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 como en el Decreto 0977 de 2024 y, luego de realizar un análisis preliminar, el Ministerio de Minas y Energía ha identificado las siguientes regiones como potenciales Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva:

1. Distrito del Bajo Cauca (Caucasia, Cáceres, Zaragoza, Tarazá, El Bagre, Valdivia y Nechí en Antioquia);
2. Distrito del Triángulo de Telembí (Barbacoas, Magüí y Roberto Payán en Nariño);
3. Distrito Piedemonte y cordillera nariñense ABADES (Santa Cruz, Samaniego, La Llanada, Mallama y Los Andes Sotomayor en Nariño);
4. Distrito Noroccidente Nariñense (Iscuandé y El Charco);
5. Distrito del Litoral Pacífico caucano (Guapi, Timbiquí y López de Micay en Cauca);
6. Distrito del Norte del Cauca (Suárez y Buenos Aires);
7. Distrito de Atrato (Quibdó, Bagadó, Lloró, Atrato (Yuto), Medio Atrato, Rio Quito, Carmen de Atrato en Chocó.
8. San Juan (Tadó, Río Iró, Condoto, Novita, Sipí, Istmina, Medio San Juan, Certeguí, Unión Panamericana y Cantón de San Pablo)
9. Valle del Cauca: Buenaventura, Dagua, Jamundí y Cali
10. Caldas: Marmato, Quinchía, Supía y Riosucio
11. Nordeste Antioqueño: Segovia, Remedios, Anorí, Amalfí, Vegachí, Yalí, Yolombo, San Roque, Santo Domingo y Cisneros.

Por lo mencionado, se hace necesario desarrollar y fortalecer las estrategias en torno a los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, que genere desarrollo en los territorios, respetando el ambiente y a las comunidades, para lo cual se requiere contar con recursos que permitan adelantar dichas estrategias.

De otro lado, mediante la Resolución 40195 de 2021 el Ministerio de Minas y Energía adoptó los "Lineamientos de Formalización para Fomento Minero", dentro de los cuales se encuentran, entre otros, los siguientes:

- Identificación de aliados públicos y privados para la oferta de servicios orientados a la comunidad minera que se encuentra en tránsito a la legalidad.
- Desarrollo y fortalecimiento de un enfoque sistémico a través de intervenciones integrales y coordinadas teniendo como base la legalidad minera y ambiental.
- Promoción del negocio minero con visión estratégica, para lo cual se llevarán a cabo programas de desarrollo empresarial, complementado con acompañamiento a través de estrategias de gestión del cambio, asistencia técnica, fortalecimiento de habilidades y competencias y la promoción y generación de encadenamientos productivos en las regiones con vocación minera.
- Fortalecimiento de la seguridad minera enfocada en la cultura de la prevención a través de la cual se pretende generar cambios en la forma de abordarla, fortaleciendo no solo el conocimiento, sino también las habilidades y competencias para el desarrollo de las labores mineras.
- Desarrollo de estrategias para promocionar y posicionar las iniciativas para la formalización minera en Colombia, en donde el fomento minero sea un referente de gestión del cambio, que incluya entre otros aspectos, la alineación de conceptos para la comprensión clara de las partes interesadas.
- Promoción del mejoramiento del modelo de producción y consumo del sector minero orientado al concepto de economía circular.

- Estandarización de procesos y procedimientos que permitan escalar gradualmente la estrategia de implementación de los lineamientos de fomento minero en el territorio nacional en las regiones con vocación minera.

Igualmente, se identificaron cinco líneas estratégicas para el fomento minero, cuales son: 1) Acompañamiento y asistencia técnica; 2) Desarrollo empresarial y escalamiento del negocio minero; 3) Financiamiento e inclusión financiera; 4) Comercialización con garantía de trazabilidad; y 5) investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

El desarrollo de estos lineamientos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución, se trabajará bajo el concepto de "Ecosistema de Fomento Minero", entendido como el conjunto de entidades del orden nacional y regional, públicas y privadas, relacionadas con el sector que conformarán la "Red de Apoyo para el Fomento Minero", con el fin de que estas entidades interactúen, de manera armónica y coordinada, entre ellas y con su entorno, para ofrecerle a la comunidad minera un portafolio de servicios en las 5 líneas estratégicas para el fomento minero.

Finalmente, estos lineamientos, en sus cinco (5) líneas estratégicas, tienen como premisa fundamental que su operatividad debe estar estrechamente ligada a los territorios, utilizando la infraestructura y potencialidades regionales y locales para la prestación de servicios de fomento que respondan a las necesidades y a la tipología de la minería asentada en ellos.

Ahora bien, desde el Grupo de Minería de Subsistencia y Reconversión Productiva de la Dirección de Formalización Minera se vienen realizando acciones que involucren a las comunidades étnicas mineras de subsistencia (artesanal) en el marco de la Resolución 40217 de 2020 Política Nacional de Minería de Subsistencia, en el entendido, que la minería de subsistencia (artesanal) teniendo en cuento lo mencionado en la sección 6.1.3. Enfoque Diferencial: "es realizada en diversas zonas del territorio colombiano en donde convergen comunidades campesinas, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes." por lo cual se hace necesario crear rutas mineras diferenciales indígenas que, logren identificar las particularidades sociales, económicas y culturales, así como sus necesidades para la garantía de sus derechos constitucionales. De acuerdo con lo anterior, la Política Nacional de Minería de Subsistencia se fundamenta a partir de seis líneas estratégicas, siendo una de ellas la de: Inclusión Social, teniendo como una de sus acciones la de: Implementar estrategias de diferenciación de minería de subsistencia a partir de factores sociales y culturales.

Para dar continuidad y atender los compromisos pendientes, en el marco de Resolución 40217 de 2020 Política Nacional de Minería de Subsistencia, la Resolución 1514/2021 y el PND, resulta necesario suscribir un convenio interadministrativo con CRIDEC-ACICAL durante la presente vigencia. Este convenio busca fortalecer a los pueblos indígenas de Caldas a través de dos líneas estratégicas:

- Comunidades Energéticas CRIDEC-ACICAL: Enfocada en la gestión territorial y organizativa.
- Ruta Minera CRIDEC-ACICAL: Orientada al fortalecimiento técnico y sostenible de la minería.

Estas iniciativas se centran en el desarrollo territorial, organizativo y técnico de las comunidades indígenas, asegurando la continuidad de los proyectos.

Comunidades Energéticas CRIDEC-ACICAL: Busca avanzar en la independencia energética y la autogestión de las comunidades indígenas del pueblo Emberá de Caldas. Para tal fin se implementarán de sistemas solares fotovoltaicos, mediante procesos de formación técnica y organizativa con enfoque popular, comunitario y culturalmente pertinente. El objetivo es consolidar un modelo comunitario de Transición Energética Justa (TEJ) que reconozca los saberes ancestrales y capacite a las comunidades para gestionar de manera autónoma sus recursos energéticos.
El proyecto abordará problemáticas identificadas en territorio, entre ellas:

- La falta de conocimiento técnico-comunitario y organizativo sobre el uso y mantenimiento de sistemas de energía limpia.
- La escasez de contenidos formativos accesibles y adaptados a las dinámicas sociales y culturales del pueblo Embera-Chamí.

Además, se planea estructurar comunidades energéticas en cuatro nuevos territorios y actualizar la metodología de la Escuela de Transición Energética Justa para que tenga un enfoque étnico-diferencial. Esta iniciativa no solo busca satisfacer las necesidades locales, sino también crear un modelo replicable a nivel nacional, en línea con las políticas de justicia social y democratización de la energía del Gobierno Nacional.

Componentes Estratégicos:

1. Producción de contenidos y estrategia de comunicación para la formación técnica comunitaria.
2. Formación comunitaria y fortalecimiento de la gobernanza de las comunidades energéticas.
3. Implementación y adaptación del modelo de Transición Energética Justa (TEJ) del ministerio de minas y energía.
4. Componente de implementación progresiva de comunidades energéticas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales pretende avanzar en el desarrollo de las acciones señaladas en el presente documento, en el cumplimiento de los objetivos: *"Generar mecanismos de participación ciudadana en los territorios donde opera el sector minero energético" y "Promover espacios de diálogo frente a las actividades del Sector Minero Energético",* los cuales, a su vez apunta al cumplimiento de las siguientes actividades: *"Generar y articular espacios de diálogo y socialización entre actores involucrados frente al plan de trabajo territorializado", "Implementar un plan de trabajo y hoja de ruta definida por los territorios", "Realizar seguimiento, control y evaluación a los planes de trabajo territorializados" y "Actualizar matriz de seguimiento, análisis y gestión de la conflictividad"* , en el marco del proyecto de inversión pública para los periodos 2022-2026, denominado *"**Fortalecimiento del relacionamiento territorial para la creación de valor compartido en el sector minero energético nacional**",* con Código BPIN 2021011000088.

Ruta minera: Caracterización de la actividad minera en los territorios indígenas CRIDEC-ACICAL.

Este convenio propone atender la caracterización de la actividad minera en los territorios indígenas CRIDEC-ACICAL. En el marco de las estrategias de relacionamiento diferencial impulsadas por la Dirección de Formalización Minera, se evidencia la necesidad de construir e implementar las **Rutas Mineras Indígenas** como instrumento técnico para el reconocimiento de las prácticas mineras ancestrales, el fortalecimiento de su gobierno propio y el diseño de políticas públicas con enfoque diferencial indígena. Estas rutas se componen de cuatro etapas principales: diagnóstico, caracterización, formulación de recomendaciones y plan de acción basado en el diagnóstico. Por el alcance que tiene este convenio, para esta vigencia**,** solo se hará la primera etapa que consiste en:

- La etapa diagnóstica es realizada directamente por las organizaciones indígenas regionales con las que se suscribe el convenio interadministrativo, y se ejecuta en los territorios donde exista presencia de minería de subsistencia ejercida por mineras y mineros indígenas. Este diagnóstico no sólo permite identificar la vocación minera de las comunidades, sino también mapear los conflictos mineros en sus territorios.

No obstante, cabe resaltar que las etapas posteriores a esta ruta consisten en:

- La etapa de caracterización consiste en el registro propio de las mineras y mineros indígenas de subsistencia, a partir de un proceso de registro propio que tenga en cuenta la relación de la actividad minera con los sistemas de conocimiento propio de cada uno de los pueblos indígenas que participen en esta ruta. Este proceso tiene como objetivo fortalecer las capacidades de control territorial y jurisdicción indígena frente a la actividad minera artesanal que se desarrolla en sus territorios.

- Finalmente, en la formulación de recomendaciones se busca establecer el debido plan de acción de la ruta minera, con el propósito de aportar a la construcción de un enfoque diferencial indígena dentro de la política de minería de subsistencia.

Las dos últimas se realizarían a partir de los resultados que surjan de la ejecución de la primera etapa que se pretende realizar en la presente vigencia.

Teniendo en cuenta lo señalado, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo se puede avanzar en la construcción de una ruta minera conjunta con enfoque diferencial indígena para las comunidades filiales del CRIDEC-ACICAL, y la identificación de las actividades mineras artesanales en estos mismos territorios.

La Dirección de Formalización Minera pretende avanzar en el desarrollo de las acciones señaladas en el presente documento, en el cumplimiento de sus funciones de: *"Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera", "Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera"* y "*Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional."*, en el marco del proyecto de inversión pública para los periodos 2022-2026, denominado *"***FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE LA MINERÍA DE SUBSISTENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL**, identificado con el Código BPIN **2021011000107,** cuyo objeto es "Mejorar los niveles de desarrollo socioeconómico de los mineros de subsistencia en el Territorio Nacional" a través de búsqueda de alternativas que permitan mejorar la gestión e implementación de lineamientos y programas para mineros de subsistencia, facilitar la articulación y coordinación de actores estratégicos y estimular el desarrollo de competencias y conocimientos de la población minera. Así mismo, recursos del **proyecto "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA ESCALA BAJO UN MODELO DE DESARROLLO COLABORATIVO"** identificado con el Código BPIN 202300000000362 cuyo objeto es "Mejorar el desempeño de las operaciones mineras bajo una visión integral con el ambiente y con el territorio", cuyo objetivo específico es el siguiente: Promover el desarrollo de tecnología, conocimiento e innovación en la aplicación de buenas prácticas, principalmente enfocadas a la optimización de procesos, la producción más limpia y a la eficiencia energética.

Tales acciones necesitan un acompañamiento constante y directo del Ministerio de Minas y Energía desde la Dirección de Formalización Minera para que los mineros regularicen y gestionen las claridades normativas ante las autoridades minera y ambiental, con el fin de brindar información precisa sobre los requisitos y condiciones de los mecanismos establecidos para la regularización minero-ambiental. Además, es prioritario el trabajo con diversas comunidades mineras, como incorporar las particularidades de los territorios y su relacionamiento a través de la articulación con otros actores, mediante una estrategia de relacionamiento minero con fines de formalización, enfatizado en acciones orientadas al camino hacia la estabilización definitiva, dando condiciones que faciliten un entendimiento entre los sistemas de conocimiento propio y la normativa vigente sobre minería de subsistencia y pequeña escala. .

Sobre la idoneidad del CRIDEC-ACICAL para la ejecución del convenio.

Los pueblos indígenas son conocedores de primera mano de sus territorios, las problemáticas y necesidades de sus habitantes, han vivido un continuum de violencias alrededor del desconocimiento voluntario a sus derechos y de las dinámicas extractivas; esto los ha llevado a reivindicar su rol como guardianes y defensores

de sus territorios, pero también sus derechos de autodeterminación y autonomía, al territorio y a los recursos naturales. Lo anterior, se cuenta como una expresión de los sistemas de conocimiento propio de los pueblos indígenas, los cuales, son un conjunto de conocimientos, prácticas y creencias desarrollados por estos a través de sus interacciones con el medio ambiente. En ese orden de ideas, existe una relación especial por parte de los pueblos indígenas con los minerales, sus usos y su extracción, la cual, también ha pasado por desconocimiento y muchas veces ha llevado a afectaciones desmedidas hacia los pueblos indígenas y sistemas de conocimiento propios que existen en los territorios donde la actividad minera es practicada.

Actualmente, el departamento de Caldas alberga a una comunidad indígena significativa que reside a lo largo del río Cauca Medio. Este pueblo está compuesto por diecisiete (16) comunidades pertenecientes a las etnias Emberá–Chamí, Emberá-Katío y Ansermas, quienes están asentadas en los municipios de Riosucio, Supía, Belalcázar, Risaralda, San José, Anserma, Filadelfia, Marmato, Viterbo, Palestina y Neira.

Estas comunidades están organizadas bajo el Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC), que desempeña papel importante en la defensa de sus derechos, la promoción de su cultura y el fortalecimiento de su identidad. El CRIDEC-ACICAL trabaja activamente para asegurar que las voces de estas comunidades sean escuchadas y respetadas, promoviendo iniciativas que favorezcan su desarrollo sostenible y la preservación de su patrimonio cultural y natural.

En el marco de la autonomía constitucional de los pueblos indígenas reflejada en sus usos, costumbres y gobierno propio, el Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC) ha desarrollado una estrategia de fortalecimiento de su estructura organizativa y política. Esta estrategia se basa en la representación y orientación dentro de cada una de las dieciséis (16) territorios que conforman el consejo, asegurando así la cohesión y el apoyo mutuo entre ellas asumiendo un rol fundamental como representante de las comunidades ante las autoridades locales, departamentales y nacionales por la defensa de los derechos, lograr visibilizar sus necesidades y promover su participación en la toma de decisiones.

En cumplimiento de su misión, el Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC) ha estado ejecutando proyectos durante más de 20 años a través de las figuras jurídicas de cada una de las 16 comunidades indígenas filiales al CRIDEC y de la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas (ACICAL). Estos proyectos son una parte integral de su estrategia para fortalecer la estructura organizativa y política de las comunidades indígenas en la región.

Por medio de las 16 organizaciones indígenas y de la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas - ACICAL ha logrado gestionar recursos y ejecutar proyectos tanto del ámbito nacional como internacional, permitiendo la implementación de iniciativas que benefician directamente a las comunidades indígenas en áreas como la educación, la salud, el desarrollo sostenible, y la preservación cultural. La conformación legal de Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas – ACICAL, se sustenta en la Resolución 053 del 10 de septiembre de 1999, adscrita a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en RIOSUCIO, en el departamento de CALDAS.

La ACICAL tiene por objeto el desarrollo integral de las comunidades indígenas representadas en los cabildos del departamento de Caldas, mediante la celebración de convenios, contratos y proyectos con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, que hagan parte de sus iniciativas colectivas, planes de vida, usos y costumbres, buscando la preservación de su identidad, el fortalecimiento de la autonomía y la autodeterminación, por lo que es el ACICAL – CRIDEC quien cuenta con:

- Capacidad y autoridad para establecer sinergias que respondan a las necesidades identificadas en el desarrollo de los proyectos que generen valor agregado y bienestar a las comunidades indígenas;
- Representación y autoridad en el territorio;
- Sostenibilidad en el tiempo, facilidad de seguimiento y posibilidad de réplica; y
- Legitimidad frente a los entes territoriales en sus jurisdicciones.

Adicionalmente, Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas – ACICAL, posee un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:

a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas;
b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas;
c) Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación;
d) Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados;
e) Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos;
f) Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico);
g) Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

En este contexto, es importante señalar que, el Movimiento Indígena de Caldas revivió la lucha por la recuperación de los territorios y los Cabildos, al igual que otros Pueblos indígenas del país en la década de 1950. La urgencia y necesidad de fomentar la unidad para fortalecer las luchas, conllevo a que Mayores como Gabriel Campeón, Gilberto Motato, Noe Motato, Luis Ángel Chaurra, Clímaco Marín, Jesús Antonio Gañan, Faustino Rotavista, Eulalia Yagari y Silvio Tapasco, impulsarán la creación de un espacio que ayudará a fortalecer la lucha a nivel local, nacional e internacional.

La fuerza del Pueblo Emberá Chami permitió que las fronteras políticas no fueran un obstáculo para la unidad, así, gradualmente, los Mayores consolidaron el Consejo Regional Indígena del Occidente Colombiano – CRIDOC– en 1980, que unificó en su momento el Pueblo Embera Chami de Caldas, el Suroeste Antioqueño y Risaralda. Posterior a ello, nació el Consejo Regional Indígena de Caldas –CRIDEC.

En la década de los ochenta los Resguardos habían sido debilitados y disueltos, como el de San Lorenzo y Escopetera Pirza, que fueron disueltos por el Estado en la década de los 40s. Si bien, Nuestra Señora Candelaria de La Montaña y Cañamomo Lomaprieta no fueron disueltos, sufrían de despojo territorial y presión para la disolución. Aunado a ello, las comunidades indígenas que migraron desde Risaralda se encontraban sin tierra, y las políticas de despojo territorial y cultural del Estado avanzaban sin freno, pretendiendo exterminar los Pueblos Indígenas de Caldas.

CRIDEC fue creado con el fin de asesorar y acompañar a las comunidades indígenas que estaban en Resguardos, Parcialidades y Asentamientos, en temas territoriales, culturales, sociales y políticos, para que así se apoyarán las luchas por la recuperación de los territorios desde el ámbito jurídico, territorial, cultural e identitario.

El Consejo Regional Indígena de Caldas CRIDEC se encuentra en el municipio de Riosucio, ya que este municipio concentra la mayor parte de la población indígena de Caldas. A su vez, Riosucio es un ejemplo de interculturalidad, donde la población convive en armonía y respeto mutuo. Esta convivencia se refleja en diversos ámbitos, desde la celebración de festividades tradicionales hasta la participación conjunta en proyectos de desarrollo local.

Las Comunidades Indígenas de Caldas filiales al CRIDEC-ACICAL se organizan en estructuras de gobierno propio y ámbitos territoriales según su propia autonomía, usos y costumbres de la siguiente manera: Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña (Riosucio, Caldas), Resguardo Indígena Escopetera y Pirza (Riosucio, Caldas y Quinchía, Risaralda), Resguardo Indígena Colonial Cañamomo y Lomaprieta (Riosucio y Supía, Caldas), Territorio Ancestral Indígena San Lorenzo (Riosucio y Supía, Caldas), El Resguardo Indígena de Totumal (Belalcázar, Caldas), Reguardo Indígena Dachi Joma (Anserma, Caldas), Resguardo Indígena La Trina (Supía, Caldas), Comunidad Indígena Cartama (Marmato y Supía, Caldas),

Parcialidad Indígena Cauromá (Supía, Caldas), Parcialidad Indígena El Palmar (Filadelfia, Caldas), Parcialidad Indígena La Soledad (Filadelfia, Caldas), Parcialidad Indígena Amacheke (Palestina, Caldas), Parcialidad Indígena Damasco (Neira, Caldas), Parcialidad Indígena Ansea (Anserma, Caldas), Parcialidad Indígena Bakurukar (Viterbo, Caldas), Parcialidad Indígena Dachi Drua (Risaralda, Caldas).

En este marco, CRIDEC-ACICAL cuenta con un amplio conocimiento de los territorios indígenas de Caldas, su cosmovisión y perspectiva territorial sobre las actividades del sector, lo cual, facilitará la toma de decisiones en lo concerniente a la planeación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades, que brinden plenas garantías de los derechos territoriales, colectivos, humanos y mejoren el relacionamiento entre el sector minero-energético y comunidades étnicas, logrando una integración de visiones locales, sectoriales y de país de cara al ordenamiento y desarrollo integral del territorio.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario suscribir este Convenio interadministrativo para garantizar lo establecido en la Ley 2294 de 2023 (PND 2022-2026) y los compromisos emanados adquiridos en el marco de la Resolución 1514 de 2021 del Ministerio del Interior, protegidos ampliamente por la legislación y jurisprudencia citada a lo largo de la presente exposición, así como, el cumplimiento de la misionalidad de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales y la Dirección de Formalización Minera. Así, la necesidad planteada se encuentra directamente relacionada con la ejecución de programas y proyectos que contribuyen al fortalecimiento del gobierno propio, la garantía de derechos colectivos, la consolidación de formas propias de vida y la satisfacción de necesidades energéticas, sociales y culturales de las comunidades indígenas en su territorio ancestral. Lo anterior permite enmarcar el objeto del presente convenio en la hipótesis prevista por el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el presente convenio se justifica plenamente bajo esta causal legal, toda vez que: (i) el CRIDEC-ACICAL es una organización indígena debidamente reconocida y registrada conforme al Decreto 1088 de 1993; (ii) el objeto convenido se enmarca dentro de los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026; y (iii) las actividades propuestas responden directamente a la garantía de derechos y al fortalecimiento del gobierno propio indígena, en coherencia con las medidas afirmativas para poblaciones étnicas y el principio de enfoque diferencial, por lo que procede su suscripción mediante contratación directa entre entidades estatales.La presente contratación, se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2025 con el PLC 2025-1594 por parte de la Dirección de Formalización Minera y el PLC -2025-0174 de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales debidamente registrados en la plataforma Neón y SECOP II y con los códigos UNSPS 80101602 Estudios regionales o locales para proyectos.80101509 Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias y 93141509 - servicios de análisis o gestión de problemas sociales, respectivamente.

Lo anterior, de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”. La justificación para aplicar la modalidad de contratación directa se expondrá en el numeral tercero de los presentes estudios previos.

En tal sentido, Por lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en el intercambio de saberes y construcción conjunta de comunidades energéticas CRIDEC-ACICAL en las siguientes fases para la consolidación de las comunidades energéticas.

Esta asociación permitirá contar con un conocimiento más detallado de los territorios indígenas, su cosmovisión y perspectiva territorial sobre las actividades del sector, lo cual facilitará la toma de decisiones en lo concerniente a la planeación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades, que brinden plenas garantías de los derechos territoriales, colectivos, humanos y mejoren el relacionamiento entre el sector minero-energético y las comunidades étnicas, logrando una integración de visiones locales, sectoriales y de país de cara al ordenamiento y desarrollo integral del territorio.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario suscribir este Convenio interadministrativo para garantizar lo establecido en la Ley 2294 de 2023 (PND 2022-2026) y los compromisos emanados de la Consulta, Previa, libre e informada al mismo PND y aquellos compromisos adquiridos en el marco de la Resolución 1514 de2021, los cuales, dicho sea de paso, están protegidos ampliamente por la legislación y jurisprudencia citada a lo largo de la presente exposición, así como el cumplimiento de la misionalidad de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, la Dirección de Formalización Minera y en general, del Ministerio de Minas y Energía.

2. Descripción del objeto, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato o convenio incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar progresivamente en los compromisos CRIDEC de minería y energía del plan de acción 2025, en el marco de la Resolución 1514/2021.
2.2. Especificaciones.	
2.2.1 Tipo de contrato o convenio:	Convenio interadministrativo
2.2.2 Alcance del objeto:	Avanzar durante esta vigencia en el desarrollo de actividades preparatorias y de fortalecimiento institucional en materia de comunidades mineras y energéticas con enfoque diferencial indígena, para dar continuidad y cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco de la Resolución 1514 de 2021 con el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIDEC-ACICAL. Lo anterior, se integrará en dos líneas estratégicas, así: **Línea Estratégica Ruta Minera:** Apoyo a la gobernanza y protección territorial, en el marco del fortalecimiento de su estructura organizativa para la creación e implementación de mecanismos de defensa territorial para garantizar la pervivencia del pueblo Emberá de Caldas. **Línea Estratégica Comunidades Energéticas:** Fortalecer la autogestión de las comunidades indígenas del pueblo Emberá en el departamento de Caldas, mediante el desarrollo de procesos de formación técnica y organizativa, con enfoque popular, comunitario y cultural, orientados a la conformación y consolidación de comunidades energéticas. Dichos procesos se articularán con fases posteriores de implementación y operación previstas en la línea energética definida en el estudio previo. Este convenio no contempla aún fases de ejecución de obras ni instalación de infraestructura energética, sino que corresponde específicamente al fortalecimiento de capacidades para el diseño de comunidades energéticas.
2.2.3 Compromisos conjuntos de las partes:	En desarrollo del objeto del presente objeto, los compromisos de las partes son las siguientes: 1. Suscribir el convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y se perfeccione debidamente. 2. Establecer y presentar en conjunto el Plan de Trabajo e Inversiones y el Cronograma de Ejecución de las actividades del Convenio, incluyendo inversión financiera y el detalle de las actividades a desarrollar, el cual, debe

	ser presentado para aprobación del Ministerio, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en la que se suscriba el convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y se perfeccione debidamente. Dicho plan deberá ser cumplido en su integralidad. No obstante, podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades y desarrollo del Convenio, de mutuo acuerdo entre las partes por medio de las respectivas actas suscritas por los supervisores del convenio. Cuando la modificación del cronograma implique una variación en el plazo de ejecución, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio a través de la plataforma SECOP II. 3. Designar por escrito los supervisores del convenio, quienes representarán a las partes y realizarán el seguimiento y control. 4. Coordinar entre las partes el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, entre otros. 5. Conformar y participar en el comité técnico de supervisión regido por las obligaciones contempladas dentro del presente convenio y en la propuesta técnica presentada, para lo cual, deberán designar profesionales o personal idóneo. 6. Articular las actividades requeridas para la ejecución del convenio, conforme los términos contractuales propuestos. 7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 8. Atender las peticiones y/o consultas que les indiquen los supervisores y se relacionen con el objeto del Convenio. 9. Programar, asistir y participar en los comités, reuniones, y demás eventos que indique la supervisión y se relacionen con el objeto del Convenio, soportando dichos espacios con actas y listados de asistencia. 10. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la supervisión del Convenio y las demás que sean inherentes al objeto de este. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. 12. Obrar con lealtad y de buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. 13. Las demás que se requieran para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual del convenio.
2.2.4 Compromisos de CRIDEC-ACICAL	En desarrollo del objeto del presente convenio, -CRIDEC-ACICAL se compromete con el Ministerio de Minas y Energía a: 1. Proporcionar y disponer para la ejecución del Convenio, el conocimiento ancestral como contrapartida para la ejecución del convenio, en el marco de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993. Para efectos de lo anterior, se deberá presentar un informe con el detalle de los conocimientos ancestrales. 2. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad 3. Coadyuvar con asistencia técnica requerida, como orientación de aspectos de contenido de los productos relacionados en el alcance del objeto del convenio. 4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la supervisión del Convenio por parte del MME y las demás que sean inherentes al objeto de este.

5. Suministrar los informes de avances y respectivos soportes requeridos por el Ministerio de Minas y Energía - Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Disponer y vincular al proyecto, el equipo de profesionales y demás miembros del equipo que se señalan a continuación como responsables de implementar las actividades en coordinación con el ministerio y conforme la propuesta presentada:

Item	Posición		Cantidad	Perfil Requerido		Dedicación
				Estudios	Experiencia	
1	Coordinador general		1	Título profesional en ingeniería, y/o Administración de empresas y/o relacionadas con su NBC según el SNIES	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada en gestión y formulación de proyectos y/o administración de talento humano y/o articulación interinstitucional y procesos organizativos con comunidades indígenas	100%
2	Ingeniero Eléctrico		1	Título profesional en Ingeniería Eléctrica	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en diseño, con fuentes no convencionales de energía renovables (FNCER), instalación y evaluación de sistemas solares fotovoltaicos en suelo, tanto conectados como no conectados a la red.	100%
3	Ingeniero Mecatrónico		1	Título profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería de Energía y/o Ingeniería Mecatrónica y/o Ingeniería Mecánica y/o ingeniería nuclear o relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en diseño, con fuentes no convencionales de energía renovables (FNCER), instalación y evaluación de sistemas solares fotovoltaicos en suelo, tanto conectados como no conectados a la red.	100%
4	Ingeniero Civil		1	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería Catastral y Geodesia y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y/o Ingeniería Topográfica y/o relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en procesos de ingeniería civil con comunidades indígenas	100%
5	Ingeniero Ambiental		2	Título profesional en Administración Ambiental y/o Administración y Gestión Ambiental y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniería Geográfica y/o	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en temas de gestión ambiental y/o normativas ambientales, monitoreo de impactos y sostenibilidad ambiental y/o evaluación de	100%

				Ecología y/o Biología Ambiental y/o relacionadas con su NBC según el SNIES	proyectos y/o control de residuos, y elaboración de estudios de impacto ambiental y manejo full de GDB de la ANLA y/o manejo de sistema de información geográfica SIG con comunidades indígenas.		
	6	Asesor Externo (Ingeniero eléctrico con amplia experiencia)	1	Título profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería de Energía y/o Ingeniería Mecatrónica y/o Ingeniería Mecánica y/o ingeniería nuclear o relacionadas con su NBC según el SNIES con posgrado en la modalidad de especialización en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o Gestión ambiental y/o Educación para la sostenibilidad ambiental y/o Sistemas de transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o Gestión de Proyectos y/o Responsabilidad social o áreas afines y/o similares y otras en o su equivalencia en experiencia profesional relacionada	Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada en diseño y montaje de sistemas fotovoltaicos en suelo conectados y no conectados a la red	100%	
	7	Sistematizador	1	Título profesional en Gestión documental y/o Archivística y/o Sistemas e Información y Documentación y/o Ciencias de la Información y la documentación o relacionadas con su NBC según el SNIES	Un (1) año de experiencia profesional relacionada con el manejo de herramientas informáticas, sistemas de información y documentación en comunidades indígenas. Apoyo en la organización y gestión de archivos técnicos y administrativos en plataformas digitales (como Google Drive).	100%	
	8	Comunicador	1	Título profesional en comunicación social y periodismo y/o diseño de medio interactivos y/o publicidad y/o periodismo y/o medios audiovisuales y/o comunicación y grafica publicitaria y/o relacionadas	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en procesos con comunidades indígenas	100%	

				con su NBC según el SNIES		
	9 Abogado	1	Título profesional en Derecho y/o jurisprudencia y/o relacionadas con su NBC según el SNIES	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada en conformación de sociedades, elaboración de estatutos y normativas, con enfoque jurídico intercultural y/o con organizaciones indígenas	100%	
10	Profesional SIG	1	Título profesional en Economía y/o Administración de Empresas y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Catastral y Geodesia y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y/o Ingeniería Geográfica o, relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en Sistemas de Información Geográfica, manejo de bases de datos y/o estudios de impacto ambiental y manejo full GDB de la ANLA, elaboración de cartografía y/o levantamiento de información en espacial en campo y en análisis de datos espaciales.	100%	
11	líder indígena	1	Representante del pueblo Emberá filial al CRIDEC, con capacidad de interlocución con autoridades tradicionales, Consejería y conocimiento del contexto organizativo y comunitario. Sin título profesional.	Un (1) año de experiencia relacionada en procesos con comunidades indígenas	100%	
12	Contador Publico	1	Título profesional en Contaduría Pública y/o Economía y/o Administración de Empresas o relacionadas con su NBC según el SNIES	Un (1) año de experiencia profesional relacionada en manejo de recursos públicos o proyectos financiados por entidades estatales, con conocimientos en normativas contables colombianas. Preferiblemente con comunidades indígenas	100%	
13	Profesional administrativo	1	Título profesional en Economía, y/o Administrador en negocios, y/o Administración de Empresas o relacionadas con su NBC según el SNIES	Un (1) año de experiencia profesional relacionada en apoyo y gestión de documentos administrativos y financieros, atención al cliente y apoyo a procesos internos, sistematización. Manejo eficiente de herramientas ofimáticas, preferiblemente con comunidades indígenas	100%	
14	Indígena conocedor en temas mineros	1	Indígena con conocimiento profundo en temas mineros y su relación con los	Un (1) año de experiencia relacionada en temas mineros en los territorios indígenas CRIDEC	100%	

				territorios ancestrales.		
	15	Profesional Social (Ciencias sociales) para comunidades energéticas y ruta minera	1	Título profesional en Antropología y/o Ciencias Sociales y/o Politología y/o Psicología y/o Filosofía y/o Sociología y/o Trabajo Social o relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en procesos con comunidades indígenas y capacidades interpretativas a partir de teorías de las ciencias sociales aplicadas y el trabajo social y/o en trabajo comunitario, pedagogía popular y enfoque étnico-diferencial indígena.	100%
	16	Profesional Social (Ciencias sociales y /o afines) para proyecto piloto de buenas prácticas mineras	2	Opción No. 1: Autoridad indígena y/o consejería indígena Opción No. 2: profesional en Antropología y/o Ciencias Sociales y/o Politología y/o Psicología y/o Filosofía y/o Sociología y/o Trabajo Social, Licenciatura, o relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia relacionada en procesos con comunidades indígenas y capacidades interpretativas a partir de teorías de las ciencias sociales aplicadas y el trabajo social y/o en trabajo comunitario, pedagogía popular y enfoque étnico-diferencial indígena.	100%
	18	Ingeniero en Minas	2	Título profesional en Ingeniería de Minas y/o Ingeniería de Minas y Metalurgia y/o ingeniería Geológica y/ Geología o relacionadas con su NBC según el SNIES y posgrado con posgrado en la modalidad de especialización en medio ambiente y/o gestión ambiental y/o manejo integrado del medio ambiente o áreas afines y/o similares y otras en o su equivalencia en experiencia profesional relacionada	Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada en operaciones mineras y conocimientos técnicos en geología, seguridad y planificación.	100%
	18	Profesional en biología y/o afines	1	Título profesional en Biología y/o Biología Ambiental, y/o Ciencias Ambientales, y/o Ecología y/o relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en temas relacionados en estudios de biodiversidad, monitoreo ambiental, conservación de ecosistemas y gestión de recursos naturales, procesos de diagnóstico, planes de protección de la biodiversidad.	100%

				Conocimiento en normativas	
19	Medico tradicional y/o Jaibana	1	Médico tradicional y/o Jaibaná con profundo conocimiento ancestral en prácticas de sanación, medicina natural y espiritualidad indígena.	Un (1) año de experiencia en el acompañamiento comunitario, la armonización del cuerpo y el espíritu, y la preservación del saber cultural. Comprometido con el bienestar integral de su comunidad, territorio y el fortalecimiento de la medicina intercultural, con capacidad en construcción de documentos técnicos.	100%
20	Sistematizador	2	Título profesional en Gestión documental y/o Archivística y/o Sistemas e Información y Documentación y/o Ciencias de la Información y la documentación o relacionadas con su NBC según el SNIES	Un (1) año de experiencia profesional relacionada con el manejo de herramientas informáticas, sistemas de información y documentación en comunidades indígenas. Apoyo en la organización y gestión de archivos técnicos y administrativos en plataformas digitales (como Google Drive).	100%
22	Encuestadores Comunidad Indígena	2	Título de Bachiller	Un (1) año de experiencia laboral relacionada en la recolección de datos en campo mediante encuestas y entrevistas. Habilidad para interactuar con diferentes públicos, aplicar cuestionarios con precisión y registrar información de forma clara y confiable. Comprometido con la puntualidad, la confidencialidad y el cumplimiento de los objetivos del estudio. Preferiblemente en procesos con comunidades indígenas	100%

Nota 1: El talento humano será preferiblemente indígena de los territorios de ACICAL-CRIDEC y puede variar por propuesta de las autoridades Indígenas fundamentadas en la necesidad para desarrollar las comunidades energéticas, que deberán ser evaluadas y aprobadas por el comité técnico del convenio; en todo caso, se garantizará la idoneidad y perfiles necesarios para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

En todos los casos se podrá dar aplicación al Decreto 1083 de 2015 o aquel que lo modifique o reemplace, en lo referente a las equivalencias, homologaciones y convalidaciones.

Nota 2: Los perfiles estructurados en la tabla anterior, así como, los honorarios asignados, fueron definidos considerando no solo las cualificaciones técnicas

	requeridas para la ejecución del proyecto, sino también la necesidad de contar con profesionales con experiencia y conocimiento en el trabajo con comunidades étnicas, sus usos, costumbres y saberes ancestrales y que además cuenten con el acuerdo y aval de su organización y/o mesa de concertación y sin exceder el plazo de ejecución del presente convenio. Esta consideración responde a las especiales condiciones territoriales y socioculturales en las que se desarrollará el contrato, que incluye presencia de pueblos indígenas, zonas de difícil acceso y contextos que exigen una intervención respetuosa, culturalmente pertinente y territorialmente adaptada. En caso de que no sea posible contratar talento humano preferiblemente indígena de los territorios CRIDEC-ACICAL, será obligación del CRIDEC-ACICAL adelantar la búsqueda y selección de los perfiles correspondientes, garantizando que se dé cumplimiento a los requisitos de formación y experiencia descritos previamente. **Nota 3**. En caso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrado, se requiera realizar el cambio de algún profesional que haya sido aprobado, se deberá reemplazar en un término no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la terminación del contrato del profesional inicial, por otro que cumpla con el perfil establecido, previa verificación y aprobación del Comité Técnico. En todo caso, los equipos de trabajo destinados para el convenio deberán cumplir con el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015, en lo concerniente a las normas de seguridad (SGSST). 7. Garantizar que los profesionales contratados se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales. Dicha afiliación y pago deberá hacerse de conformidad con el tipo de riesgo en que se clasifican las actividades que desarrollan los profesionales correspondientes. Así mismo, se deberá allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de Ley. 8. Efectuar el pago de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos si a ello hubiere lugar al personal vinculado al Convenio. 9. Disponer de la logística requerida para la correcta ejecución del convenio, garantizando la eficiencia y calidad de esta conforme la propuesta presentada. La logística debe ser ajustada al plan de trabajo una vez se suscriba el convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y se perfeccione debidamente. 10. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan con las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como, mantener vigentes sus amparos en los términos señalados en el contrato 11. Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Ministerio, o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación a las partes de este Convenio, con el fin de que estos puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 12. Capacitar al equipo interdisciplinario que va a participar en la ejecución del

Convenio, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía o la entidad o entidades que se designen.
13. Realizar la supervisión de los contratos de los profesionales contratados en virtud del presente Convenio.
14. Informar y documentar oportunamente al Ministerio sobre las alteraciones al orden público y/o social que puedan afectar la operatividad del convenio.
15. Reintegrar los recursos sobrantes que no hayan sido ejecutados en virtud del presente convenio, para lo cual, se seguirán las instrucciones, que, para la fecha, sean dadas por la Subdirección Administrativa y Financiera.
16. Cumplir con la normativa vigente sobre divulgación de logos institucionales, utilizando los medios de imprenta autorizados, en especial los previstos a través de la Imprenta Nacional de Colombia cuando la ley así lo exija.
17. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto contractual.
18. A través del equipo profesional contratado, realizar las actividades inherentes a lo siguiente:

ENTREGABLES:

1. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

Presentar un (01) plan de trabajo y un (01) cronograma con las actividades a desarrollar diferenciando cada componente (minería- energía); además de las hojas de vida de los profesionales a contratar; y finalmente, los contratos firmados por los profesionales contratados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y su respectivo perfeccionamiento.

2. RUTAS MINERAS PARA COMUNIDADES INDIGENAS CRIDEC

1) Un (1) acta de acuerdos y directrices dadas por las autoridades tradicionales en Asamblea de Cabildos del CRIDEC.
2) Dieciséis (16) informes de las 16 asambleas de caracterización, desarrolladas con metodología participativa en cada territorio.
3) Un (1) informe de análisis de los instrumentos de diagnóstico aplicados durante las asambleas de caracterización con enfoque participativo.
4) Dieciséis (16) actas de las 16 asambleas para la formulación de mandatos territoriales. Matriz de registro minero indígena propio, debidamente diligenciada en cada uno de los 16 territorios del CRIDEC-ACICAL
5) Un (1) documento técnico de caracterización sobre la minería existente en cada uno de los 16 territorios indígenas CRIDEC, el cual, contenga anexo: una base de datos en formato EXCEL que dé cuenta de datos geográficos, formas de gobierno propio, tipo de actividad minera, material extraído, técnica de extracción, número de personas que realizan la actividad, y toda la información que se considere pertinente incluir o descartar, previa concertación con las autoridades indígenas filiales al CRIDEC.
6) Un (1) documento de recomendaciones técnicas, jurídicas y acciones movilizadas adaptadas a la situación particular de cada uno de los 16

territorios del CRIDEC. Con respecto al estado de los títulos mineros y la posibilidad de las Zonas Mineras Indígenas (ZMI) en cada territorio.

7) Un (1) informe de desarrollo y resultados de los dos proyectos piloto de buenas prácticas mineras que debe contener:
 - 7.1 Un (1) acta de concertación entre el CRIDEC y la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía de dos (2) pilotos para impulsar el desarrollo de iniciativas orientadas a la extracción de minerales con disminución de contaminantes, optimización de procesos y uso eficiente de recursos.
 - 7.2 Un (1) documento que contenga la información técnica que permita identificar las condiciones legales y técnicas de los proyectos mineros a intervenir.
 - 7.3 Un (1) documento que contenga un plan de trabajo con acciones de corto, mediano y largo plazo orientadas al fortalecimiento legal, minero, ambiental, empresarial de los proyectos mineros, con base en la información técnica referenciada en el numeral 7.2.
 - 7.4 Un (1) documento que contenga el informe de los resultados de la Implementación de las acciones de corto plazo establecidas en el plan de trabajo.
8) Un (1) documento final de orientaciones hacia una política minera diferencial para los territorios y territorialidades indígenas del CRIDEC, que integre la síntesis de los 16 mandatos comunitarios, socializado y analizado por la Asamblea de Cabildos CRIDEC.

3. COMUNIDADES ENÉRGETICAS DIFERENCIALES CRIDEC

1) Un (1) documento de caracterización sociocultural de cuatro (4) territorios filiales al CRIDEC los cuales son: Ambacheke, Bakurukar, El Palmar y Dachidrua. En todo caso, los territorios a intervenir deberán ser distintos a los atendidos en el marco del Convenio GGC-0906-2024.
2) Estructuración técnica de cuatro (4) comunidades energéticas diferenciales CRIDEC. Ambacheke, Bakurukar, El Palmar y Dachidrua.
3) Un (1) documento de adaptación metodológica de la Escuela TEJ con enfoque étnico diferencial.
4) Un (1) documento base para la constitución de comunidades energéticas.
5) Un (1) programa radial en formato podcast sobre transición energética justa
6) Cuatro (4) murales comunitarios alusivos a la transición energética justa.
7) Tres (3) videos para youtube, reels, cartillas, piezas gráficas con la síntesis de los encuentros regionales de fomento de las energías comunitarias para la democratización de la energía.
8) Una (1) asamblea comunitaria de cierre del proyecto.

4. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN

informe detallado al finalizar la ejecución del convenio que contenga los resultados del objeto del convenio (energía- minería), así como, la ejecución financiera y contable conforme a lo establecido en el plan de inversiones aprobado, que incluya los ingresos totales y la ejecución total de los mismos, donde se evidencie los saldos sin ejecutar, si los

	hubiere y por lo tanto por reintegrar conforme al procedimiento establecido para ello, la ejecución debe estar debidamente soportada con comprobantes de pago o egreso para cada rubro o actividad y certificado de ejecución de recursos en especie aportados. **Nota 1**: Cada uno de los entregables se remitirá de manera digital. Adicionalmente, se deberá remitir con cada entregable toda la información complementaria que produzca el equipo de trabajo en la ejecución de las actividades, la cual, deberá garantizar en todo momento lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, para el efecto, se tendrá que la información tales como bases de datos alfanuméricas y geográficas con sus respectivos metadatos, salidas cartográficas, planos, gráficas de análisis estadístico con sus respectivos instrumentos de procesamiento, ilustraciones, etc; se entregarán anonimizadas. **Nota 2:** Los insumos relacionados con videos, deberán ser entregados al Ministerio en formato: Mp3 /48000 Hz /Canales, Estéreo / profundidad de bits 32 (flotante), con características de Full Hd - Resolución 1920*1080v, Relación de aspecto: 16:9, Velocidad de cuadros: 59.97 fps y Audio: compresión: PCM
7.4.1 Compromisos del Ministerio:	En desarrollo del objeto del presente convenio, el Ministerio se compromete: 1. Suscribir el convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y se perfeccione debidamente. 2. Coordinar al interior del Ministerio de Minas y Energía, las actividades definidas en la propuesta técnica. En virtud de lo anterior, el Ministerio se compromete a dar los lineamientos e instrucciones necesarias para la consecución de los productos del presente Convenio, en el marco de sus competencias. 3. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio. 4. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de ejecución de las actividades del Convenio. 5. Brindar la asistencia y el acompañamiento al CRIDEC-ACICAL en lo de su competencia, para la consecución de las actividades y productos tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio. 6. Suministrar oportunamente al CRIDEC-ACICAL, información necesaria para el normal desarrollo de las actividades y fines del presente convenio. 7. Verificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia de los perfiles requeridos para desarrollar las actividades objeto del Convenio. 8. Disponer y realizar el desembolso de los recursos definidos como aporte por parte del Ministerio conforme a lo estipulado en la cláusula correspondiente al valor del convenio y forma de los desembolsos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor. 9. Validar con el Comité Técnico del Convenio los productos, con sus respectivos soportes, siguiendo los lineamientos establecidos por las partes para tal fin. 10. Verificar la correcta ejecución del Convenio en procura de la protección de la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas representados en el CRIDEC-ACICAL. 11. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del convenio y de su objeto contractual.

7.4.2 Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del convenio es por tres (3) meses y veinte (20) días contados a partir de la suscripción del convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y su respectivo perfeccionamiento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin que supere el 31 de diciembre de 2025.
7.4.3 Lugar de ejecución:	Las actividades objeto del convenio se desarrollarán en los 16 Territorios Filiales al Consejo Regional Indígena de Caldas – CRIDEC-ACICAL, para la Pervivencia y el Buen Vivir del Pueblo Emberá Chamí en el Departamento de Caldas. Para todos los efectos, el Domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
7.4.4 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No se requiere.
7.4.5 Valor:	El valor total estimado del presente Convenio será hasta la suma de **MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.140.000.000)**. incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente forma: Por parte del Ministerio de Minas y Energía, la suma de **MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.040.000.000)** de la siguiente manera: • Por parte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 167025, de la posición catálogo de gasto C-2105-1900-11-53105E-2105020-02 por la suma de 64.128.337,00 y de la posición catálogo de gasto C-2105-1900-11-53105E-2105021-02 por la suma de 435.871.663,00 y/o proyecto de inversión "**Fortalecimiento del relacionamiento territorial para la creación de valor compartido en el sector minero energético nacional**", identificado con el Código **BPIN 2021011000088** expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía. • Por parte de la Dirección de Formalización Minera, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros 205825 de la posición catálogo de gasto C-2104-1900-23-40302A-2104020-02 por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE** del proyecto de inversión **"Construcción e implementación de estrategias para el desarrollo de la actividad minera de pequeña escala bajo un modelo**" y 181225 de la posición catálogo de gasto C-2104-1900-18-40302A-2104009-02 por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE** del proyecto de inversión **"Fortalecimiento de la política de la minería de subsistencia en el territorio nacional**" Por parte del **CRIDEC-ACICAL,** su aporte estará representado en el conjunto integrado de saberes tradicionales y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la

	divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón a lo establecido en el Decreto 252 del 2020. El conocimiento Ancestral aportado por el CRIDEC-ACICAL, es un insumo fundamental para el desarrollo de las actividades pactadas y el logro de los objetivos propuestos. Este aporte intangible, que proviene de la tradición, la cultura y la organización social de los pueblos indígenas, debe ser valorado como una contribución esencial que enriquece el proceso de fortalecimiento institucional y la implementación de la política pública indígena. Sumado a ello, **CRIDEC-ACICAL,** brindará un aporte económico al convenio por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE** representados en equipos de oficina, acompañamiento de autoridades tradicionales indígenas y dinamizadores de las estructuras organizativas, consejo de gobierno, coordinadores de áreas territoriales, ambientales, guardia indígena, sabedores y médicos tradicionales, a fin de permitir el cumplimiento efectivo del objeto contractual. Este valor incluye IVA: SI (X) NO () El valor del convenio podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución previa aprobación de las partes, dejando constancia en las actas respectivas.
7.4.6 Forma de los desembolsos	El Ministerio desembolsará el valor de su aporte a **CRIDEC-ACICAL**, de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso por el valor correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CT ($416.000.000**), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, previa aprobación y recibido a satisfacción por los supervisores del convenio del entregable **No. 1.** **Nota**: Es importante destacar que en este ejercicio de colaboración interadministrativa se unen esfuerzos para el logro de un fin conjunto, en donde no hay pagos sino desembolsos, y estos no necesariamente se calculan en función del valor neto del entregable, sino en función de la necesidad de recursos disponibles a fin de avanzar conjuntamente en el desarrollo de actividades para alcanzar los entregables y el objeto del convenio. **2.** Un segundo desembolso por el valor correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CT ($416.000.000**), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, previa aprobación y recibido a satisfacción por los supervisores del convenio de los siguientes entregables: **PRODUCTOS DE RUTA MINERA CRIDEC.** **Del numeral 1 al 7.3**

	PRODUCTOS COMUNIDADES ENERGÉTICAS CRIDEC. **Del numeral 3 al 8.** 3. Un tercer desembolso por el valor correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($208.000.000**), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, previa aprobación y recibido a satisfacción por los supervisores del convenio de los siguientes entregables: **PRODUCTOS DE RUTA MINERA CRIDEC.** **Del numeral 7.4 al 8** **PRODUCTOS COMUNIDADES ENERGÉTICAS CRIDEC.** **Numeral 1 y 2** **INFORME FINAL** **Nota 2:** Los desembolsos que surjan de las obligaciones contractuales para la efectiva ejecución del convenio, se derivan del valor del aporte del Ministerio de acuerdo con la disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda. **Nota 3:** Para efectos de los desembolsos, se deberá abrir un centro de costos y/o cuenta bancaria exclusiva para la ejecución de los aportes recibidos por parte del Ministerio, los cuales, deben ser empleados única y exclusivamente en el desarrollo del convenio. En cuanto a los rendimientos financieros generados por la cuenta, si los hubiere, realizar la consignación de estos conforme al procedimiento establecido por la Dirección Nacional de Tesoro, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 4:** Los desembolsos se efectuarán sujetos al tiempo administrativo y financiero del Ministerio de Minas y Energía, a partir de la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, con los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Certificación de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados, suscrito por la supervisión del Ministerio. iii) Recibos de pago por concepto de honorarios, aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales de los profesionales contratados para atender el convenio de acuerdo con la propuesta, de conformidad con la normatividad vigente. iv). Cuenta de cobro o factura (según aplique). Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que los desembolsos suponen la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos, no obstante, para el pago final deberán estar culminadas y entregar todos los productos. De no ser así se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por los supervisores que de claridad de los recursos efectivamente ejecutados. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo de este, sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se

	realizará la proporcionalidad teniendo en cuentas los valores establecidos en la propuesta técnica y económica, frente a las actividades efectivamente realizadas. En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - de la Dirección del Tesoro Nacional. Los citados desembolsos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que acredite el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.
7.4.7 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	El Ministerio de Minas y Energía y el CRIDEC-ACICAL ejercerán conjuntamente la supervisión del Convenio de la siguiente manera: **Por parte del Ministerio de Minas y Energía**, la supervisión será ejercida **el (la) Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales o quien haga sus veces, y el(la) la Directora de la Dirección de Formalización Minera o quien haga sus veces,** o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien(es) deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como, las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía vigente. **Por parte de CRIDEC-ACICAL**, la supervisión será ejercida por **el representante legal,** o quien haga sus veces, o la persona que este delegue por escrito, quien deberá realizar el seguimiento y control de cada uno de los compromisos pactados en el Convenio, quien tendrá las mismas funciones del supervisor de la contraparte. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio; no se podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor, tendrá entre otras funciones, las siguientes: – Vigilar la realización y cumplimiento de los compromisos pactados en el Convenio. – Revisar y aprobar los avances y entregables producto de la ejecución del convenio conforme lo pactado. – Sugerir oportunamente las medidas necesarias para la consecución y efectivo cumplimiento del objeto del convenio. – Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.

	– Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. – Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado. – Proyectar el acta de liquidación del convenio. – Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por las partes de los compromisos y ejecución de los recursos durante el tiempo de ejecución del convenio. Las reuniones de los delegados para la supervisión del convenio se entenderán como el **Comité de Supervisión** A efectos de lograr mayor eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, se creará un **Comité Técnico** que deberá estar integrado de la siguiente manera: Por parte del Ministerio de Minas y Energía: • Una (1) persona designada por (el)la jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales. • Dos (2) personas designadas por el (la) Directora de Formalización Minera. • Una (1) persona designada por (el) la jefe de la Dirección de Energía Eléctrica Por parte de CRIDEC-ACICAL: • Dos (02) personas designadas por escrito por el Representante Legal o por el Supervisor. Las funciones del Comité Técnico serán las siguientes: 1. Elaborar, evaluar y/o modificar los planes de trabajo e inversiones que den respuesta al cumplimiento del presente convenio. 2. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio acorde con directrices y lineamientos de la regulación vigente. 3. Celebrar reuniones con la frecuencia que definan los integrantes del Comité Técnico, al menos una vez al mes, para orientar los aspectos técnicos de la ejecución y conceptuar sobre el avance de las actividades y obligaciones pactadas. De cada reunión se deberá levantar un acta con los anteriores elementos como evaluación integral de la ejecución del convenio y será enviado al Comité de Supervisión para los fines pertinentes. 4. Dirimir las controversias técnicas que se puedan presentar en el desarrollo del objeto convenido. 5. Presentar al supervisor las propuestas técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. 6. Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo, y que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo. 7. Proponer la aprobación, complemento, modificación o acotación de los productos entregados por la Corporación, acorde a parámetros de oportunidad, calidad, pertinencia, suficiencia y soporte técnico-jurídico.

	El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias de los Ministerios o de otras entidades involucradas en el tema, a quienes se les recibirá su aporte y/o concepto que permita enriquecer los elementos para la toma de decisiones. No obstante, el Comité Técnico no podrá tomar decisiones que contraríen las condiciones señaladas en este convenio. La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida de forma compartida entre las partes, quien realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al Comité de Supervisión y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Ministerio de Minas y Energía.
7.4.8 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza que se requieran):	• Supervisión • Garantías • Exclusión de relación laboral • Documentos del Convenio • Modificaciones, adiciones, prórrogas y/o aclaraciones • Indemnidad • Confidencialidad • Causales de terminación • Suspensión del Convenio • Inhabilidades e incompatibilidades • Requisitos de perfeccionamiento y ejecución • Liquidación del Convenio.

3. Modalidad de Selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Previo al presentar la modalidad de selección es pertinente señalar el marco diferencial para contratación directa con la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas - ACICAL:

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia que establece: “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de los grupos discriminados o marginados”.

Complementario a ello, el Artículo 355 de la Constitución Política de 1991, señala: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Es decir, contempla un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho, en primera medida impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

A su vez, la Ley 89 de 1890 facultó a los Cabildos Indígenas para administrar lo relativo al gobierno económico de las parcialidades, de allí y lo señalado en el artículo 56 transitorio constitucional, se emite el Decreto 1088

de 1993, “por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas”, estableciera las condiciones de las comunidades indígenas en el país exigen un estatuto legal que las faculte para asociarse, de tal manera que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social y cultura.

Posteriormente, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en su artículo 96 consagró:

> Artículo 96° Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
>
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En línea con lo anterior, el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, según el cual procede la modalidad de contratación directa dispone que para:

> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

Así mismo, el Gobierno Nacional emite el Decreto 252 de 2020, mediante el cual se adicionó el parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, estableció: “(...) las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia”.

Este Decreto responde a lo señalado al inciso 2º del artículo 355 y el artículo 56 transitorio, ambos constitucionales; al reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección y las medidas afirmativas para garantizar su protección constitucional por parte del Estado, entre ellas la valoración del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas.

Este marco normativo, también ha sido revisado por la Corte Constitucional, quien en jurisprudencia reiterada, especialmente, en las sentencias C-324 de 2009, C-044 de 2015 y C-027 de 2016, ha afirmado que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; y que en virtud del artículo mentado, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna a aquellas, incluidas las organizaciones indígenas

En ese orden de ideas, las entidades estatales pueden celebrar convenios manera directa con las

organizaciones indígenas, con el fin de fortalecer las organizaciones indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental.

De igual importancia es la Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial divulgada por el Departamento Nacional de Planeación, que define un lineamiento para generar las condiciones para la igualdad de oportunidades y el desarrollo social integral, al mismo tiempo que promueve y facilita la conceptualización del enfoque diferencial y la variable étnica, entendidas como procesos de construcción participativa a nivel nacional y territorial, que permitan de manera efectiva la formulación e implementación de políticas públicas en beneficio de los grupos étnicos.

La Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas - ACICAL, se sustenta en la Resolución 053 del 10 septiembre de 1999, emitida por el Ministerio del Interior, donde establece la constitución de ACICAL para representar a las Autoridades que agrupa y desarrollar actividades en bien de las comunidades indígenas que la conforman, adscrita al Consejo Regional Indígena de Caldas – CRIDEC, y que tiene la facultad de suscribir convenios con diferentes entidades del estado colombiano y también a nivel internacional en representación de las comunidades indígenas afiliadas a CRIDEC, ejercicio que ha hecho durante más de 20 años con la gestión y ejecución de proyectos.

Dicha Asociación, posee un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas.

En este contexto, es importante señalar que, el Consejo Regional indígena de Caldas – CRIDEC, está integrado por dieciséis (16) comunidades de las etnias Emberá–Chamí y Emberá- Katio, asentadas en los Municipios de Riosucio, Supía, Belalcázar, Risaralda, San José de Risaralda, Anserma, Filadelfia, Marmato, Viterbo, Palestina y Neira; con una población aproximada de 65.000 indígenas, distribuida en las comunidades indígenas de: Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, Resguardo Indígena Escopetera y Pirza (comparte territorio con el municipio de Quinchía, Risaralda), Resguardo Indígena Colonial Cañamomo y Lomaprieta (comparte territorio con el municipio de Supía, Caldas), Territorio Ancestral Indígena San Lorenzo (comparte territorio con el municipio de Supía y Riosucio Caldas), El Resguardo Indígena de Totumal en el Municipio de Belalcázar además de la parcialidad de el Palmar en el Municipio de Filadelfia, la parcialidad de Dochijoma en Anserma, parcialidad de Ambacheke en el Municipio de Palestina y el Asentamiento de Bakurukar en el Municipio de Viterbo.



Ilustración 1 Mapa político del departamento de Caldas donde se resaltan los municipios en que se encuentran las 16 comunidades indígenas filiales al CRIDEC. Fuente: Ricardo Arango Sierra.

De acuerdo con lo anterior, es importante, traer a colación lo señalado en la Ley 2160 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", en lo relacionado con capacidad de comunidades indígenas para contratar con el Estado, nuevas cáusales de contratación directa, control fiscal, entre otras, así:

> *"ARTICUO 6, DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigente. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales* ***los Cabildo Indígenas, asociaciones de Autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993*** *(…)" Negrilla fuera del texto*

De la igual forma, téngase en cuenta que, el numeral 4 literal c, inciso primero, de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) dispone los casos en los que procede esta modalidad de contratación:

> *"…Contratos interadministrativos,* ***siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*** *señalado en la ley o en sus reglamentos". (La negrilla es nuestra).*
>
> *(…) En aquellas actividades en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos convenios estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad…". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

En concordancia con la norma anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala claramente que los convenios o convenios administrativos se regirán por la modalidad de contratación directa (regla general) así:

> *"…Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para* ***la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa;*** *y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, el numeral primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, establece que se denominan entidades estatales, para los solos efectos de esta ley:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar Convenios.

De acuerdo con lo anterior, los convenios interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un acuerdo de voluntades depende exclusivamente de la calidad de las partes de este. La celebración de estos se realizará siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, por consiguiente, en atención a la naturaleza pública del Ministerio de Minas y Energía y la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas - ACICAL, es procedente la contratación directa para cumplir con el objetivo central propuesto.

Teniendo en cuenta lo anterior, Ministerio de Minas y Energía determina la necesidad y pertinencia de suscribir el presente convenio con la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas - ACICAL al ser ésta una entidad "de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa" acorde al artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, cuyo objeto es "el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas" acorde al artículo 3, ibídem. Adicionalmente, cuenta con la capacidad para proporcionar apoyo etno-cultural, técnico y transferencia de conocimientos, capacidad de difusión de la información hacia las comunidades indígenas y el estrecho relacionamiento previo existente entre las partes, se encuentra comprendida dentro de las entidades señaladas en el inciso primero artículo 2 la Ley 80 de 1993 y, en consecuencia, el Convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y procede su celebración con fundamento en las causales de contratación directa señaladas, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se precisa que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto en cita, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad realizó el siguiente análisis:

- ***Aspectos generales del sector minero-energético***

El sector minero colombiano se caracteriza por la producción de diversos minerales como carbón (térmico, metalúrgico y antracita), níquel, hierro, cobre, metales preciosos (oro, plata, platino), esmeraldas y materiales para la construcción e industria. Su desarrollo se estructura en cuatro fases: exploración, construcción y montaje, explotación, y cierre y abandono (Ley 685 de 2001 – Código de Minas).

Este sector se clasifica en minería pequeña, mediana y de gran escala, y representa una de las actividades económicas más estratégicas del país por su capacidad para generar divisas, recursos fiscales y empleos, y por su papel en la inversión pública. La minería provee las materias primas necesarias para múltiples sectores: infraestructura, vivienda, transporte, manufactura, agricultura, entre otros. Por ello, se ubica dentro del sector primario (extracción de recursos naturales) y también hace parte del sector energético, en la medida en que incluye la explotación de combustibles fósiles.

- ***Transición Energética y Comunidades Energéticas***

En el marco de la Transición Energética Justa (TEJ) promovida por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Minas y Energía, como entidad rectora del sector, ha impulsado las Comunidades Energéticas (CE) como un mecanismo clave para avanzar hacia sistemas energéticos más sostenibles y descentralizados, que

además contribuyan a la mitigación del cambio climático y a la participación de las comunidades en el desarrollo energético de sus territorios (Gurber et al., 2024).

Las CE son un nuevo actor dentro del sector energético, con un enfoque participativo y democrático que busca empoderar a los ciudadanos mediante su vinculación directa en la generación, distribución y gestión de la energía (Rescoop.eu, Electra Energy Cooperative, Heinrich Böll Foundation, 2021). Estas estructuras fortalecen el tejido social y la cohesión comunitaria, y promueven el desarrollo territorial desde un enfoque inclusivo, sostenible y equitativo.

La participación comunitaria debe entenderse como una red de diálogo en la que se identifican problemáticas, causas y posibles soluciones (Ríos et al., 2022), lo que permite desarrollar soluciones energéticas adaptadas al contexto local. Esta participación temprana y significativa garantiza que los proyectos energéticos se construyan desde y para la comunidad, respetando sus formas propias de organización.

- ***Ruta minera***

La actividad minera constituye una de las principales vocaciones económicas de la región, con importantes recursos de oro, materiales de construcción y arcilla. Según datos de la Agencia Nacional Minera (junio 2017), en el departamento de Caldas existen 403 títulos mineros vigentes que abarcan 71.412,62 hectáreas, distribuidos en diferentes etapas: 46 en exploración, 22 en construcción y montaje, y 335 en explotación. Adicionalmente, se registran 385 propuestas de contrato y autorizaciones temporales, que incluyen 372 contratos de concesión, 5 autorizaciones temporales y diversas licencias para exploración y explotación de minerales como carbón, esmeraldas, materiales de construcción, oro y metales preciosos. En cuanto a procesos de legalización, se han presentado 94 solicitudes: 59 bajo la Ley 1382 de 2010 y 35 bajo la Ley 685 de 2001. Esta significativa presencia minera impacta directamente en los territorios de las comunidades indígenas representadas por el CRIDEC, donde las dinámicas extractivas se superponen con áreas de alto valor cultural.

Particularmente en municipios como Marmato y Riosucio, la minería tradicional ha sido históricamente parte de las prácticas económicas indígenas, pero bajo modelos de extracción de baja escala y alto respeto por el entorno natural. Sin embargo, la entrada de nuevos actores económicos con perspectivas industriales y extractivistas a gran escala ha generado una transformación profunda en la relación de las comunidades con sus territorios, amenazando sistemas de producción agrícola tradicional, fuentes hídricas sagradas y sitios ceremoniales que constituyen elementos fundamentales de la identidad cultural de los pueblos indígenas de Caldas.

Es precisamente para responder a estos retos en territorios indígenas como los del Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC), que se ha diseñado la Ruta Minera Indígena. Este instrumento técnico no busca imponer un modelo, sino reconocer las prácticas mineras ancestrales, fortalecer el gobierno propio y construir políticas públicas con un enfoque diferencial. La Ruta se implementa a través de cuatro etapas metodológicas que permiten abordar la complejidad del territorio de manera estructurada y participativa:

La primera etapa es el Diagnóstico, realizado directamente por las autoridades indígenas del CRIDEC-ACICAL. Su propósito es mapear no solo la presencia de minería de subsistencia, sino también los conflictos de uso del suelo y las presiones externas, como la superposición de títulos mineros otorgados sin consulta previa. Este diagnóstico genera la línea base para entender la tensión entre la vocación conservacionista de las comunidades y la presión extractiva.

Le sigue la Caracterización, un proceso de registro propio donde se documenta la relación de la actividad minera artesanal con los sistemas de conocimiento del pueblo indígena. Esta fase es crucial porque permite diferenciar la minería de subsistencia de la "informalidad" a la que alude la política nacional, legitimándola como una práctica cultural y fortaleciendo el control territorial y la jurisdicción indígena frente a la incursión de actores externos.

La tercera etapa es la Formulación de Recomendaciones. Con base en los hallazgos anteriores, las propias comunidades del CRIDEC-ACICAL, acompañadas técnicamente, establecen las directrices para un plan de acción. Estas recomendaciones constituyen el aporte fundamental para construir un enfoque diferencial dentro de la política de minería, asegurando que cualquier estrategia de formalización o desarrollo económico respete su cosmovisión y sus prioridades.

Finalmente, el Plan de Acción Basado en el Diagnóstico define e implementa las estrategias priorizadas. Esta fase asegura la articulación con entidades estatales y otros actores, garantizando el acompañamiento técnico y el seguimiento a las iniciativas. De esta manera, la Ruta Minera Indígena se convierte en el mecanismo concreto para que la política pública de formalización se materialice en los territorios del CRIDEC-ACICAL de forma equitativa y concertada, mejorando la gobernanza desde la base y asegurando que la gestión de los recursos contribuya genuinamente al bienestar de las comunidades.

- ***Impacto territorial y socioambiental***

La construcción de CE fortalece el sentido de propiedad y pertenencia sobre los sistemas energéticos, fomenta relaciones de confianza entre comunidades y entidades públicas, y mejora el acceso a la energía en zonas rurales y apartadas, contribuyendo así a cerrar brechas históricas. También desafía el modelo centralizado de la industria energética, promoviendo la diversificación del mercado.

Más allá de la generación, las CE impulsan una cultura de consumo responsable y consciente, orientada a la eficiencia energética y a la reducción del uso de fuentes no renovables, como el agua y los combustibles fósiles. Esto reduce significativamente la presión sobre los ecosistemas, así como el impacto asociado a la explotación y transporte de recursos no renovables, y a la construcción de grandes infraestructuras hidroeléctricas.

Por otro lado, la ruta minera indígena adopta un enfoque análogo para abordar la tensión histórica entre la presión extractiva y la vocación de los territorios. A través de este instrumento, se fortalece la construcción conjunta de los territorios, así como el control territorial y el gobierno propio. Este modelo de trabajo conjunto redefine el impacto socioambiental de la minería al hacer que las decisiones se basen en acuerdos específicos de gestión, en lugar de normativas estandarizadas. Se busca así que cualquier intervención estatal sea coherente con las prioridades y las formas de organización de las comunidades, que integran dimensiones económicas, culturales y ambientales. De esta manera, se promueve una gobernanza desde la base, donde el manejo de los recursos naturales responde a las directrices locales y contribuye a la sostenibilidad del territorio, mitigando los impactos negativos y fortaleciendo la autonomía de las comunidades en la administración de sus recursos.

- ***Beneficios sociales y económicos***

Desde una perspectiva de desarrollo sostenible, las CE generan múltiples beneficios. Promueven la formación de capacidades técnicas locales, la transferencia de conocimiento, y la creación de nuevos empleos relacionados con la instalación, operación y mantenimiento de tecnologías renovables. Esto impulsa la economía local y fortalece el capital humano en los territorios.

De igual forma, fomentan la participación ciudadana en la gestión energética, democratizando el acceso a la energía y empoderando a las comunidades en la toma de decisiones sobre su propio consumo. Las CE, en consecuencia, se consolidan como un instrumento integral que vincula los objetivos de sostenibilidad ambiental, equidad social y dinamización económica a nivel local.

- **ASPECTOS LEGALES:**

- El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia que establece: “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de los grupos discriminados o marginados”.

- Parágrafo artículo 330 Constitucional establece que “La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.”

- Artículo 6 de la ley 21 de 1991 mediante la cual se adopta el Convenio 169 de la OIT, 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

 a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
 b). Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

- El artículo 332 de la Constitución Política de Colombia, estipula: “El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.”

- En la misma línea, el artículo 334, ibidem, consigna que “La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario”.
- Artículo 15 de la ley 21 de 1991 mediante la cual se adopta el Convenio 169 de la OIT (En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades”.

- Ley 89 de 1890 “Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”

- Código de Minas – Ley 685 de agosto de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", donde se reiteró que es del Estado la propiedad de los minerales (art. 5), que dicho derecho de propiedad es inalienable e imprescriptible (art. 6) y que el derecho a explorar y explotar minerales solamente se adquiere y prueba mediante el Contrato de Concesión inscrito en el Registro Minero Nacional (arts. 6 y 14); sin perjuicio de las prerrogativas legales taxativas que permiten la extracción manual de minerales a barequeros, mineros de subsistencia, beneficiarios de áreas de reserva especial delimitadas y declaradas, entre otros, quienes tienen prohibido el uso de maquinaria. El mismo Código de Minas estableció en sus artículos 45, 84, 95 y 209, que el cierre y abandono de la actividad minera es una de las fases del contrato de concesión, lo cual implica la obligación legal de su desarrollo por parte del titular minero; adicionalmente, contempló obligaciones específicas que armonizan el derecho a explorar y explotar con el desarrollo sostenible, dentro de las cuales resaltamos la obligatoriedad de la obtención de la Licencia Ambiental , junto con un mecanismo financiero denominado póliza minero ambiental, instituido

en el artículo 280, Ibidem. Adicionalmente, encontramos que la viabilidad de la actividad minera no se agota en el sector administrativo de minas, sino que también deben contar con los correspondientes permisos ambientales que son otorgados por la autoridad ambiental competente, los cuales habilitan al titular minero a iniciar los trabajos y obras de explotación. Todo lo anterior en procura de que los proyectos mineros aseguren el manejo ambientalmente sostenible y socialmente responsable de los entornos mineros, el crecimiento económico, el bienestar social de las regiones y del país, en el marco de la Ley 685 del 2001 y la normatividad aplicable que regulan integralmente la ejecución de las actividades mineras "…en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país."

- La Ley 2250 del 2022, "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental", estableció el *"ARTÍCULO 12. ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL SECTOR MINERO. Con el fin de fomentar mejores prácticas que promuevan la circularidad de los flujos de materiales y la extensión de su vida útil a través de la implementación de la innovación tecnológica, alianzas y colaboraciones entre actores y el impulso de modelos de negocio que responden a los fundamentos del desarrollo sostenible, para el sector minero se podrá: (…)*

 2. Cuando haya una afectación ambiental por explotación de minerales sin que hubiera explotador identificado, la autoridad ambiental competente ordenará la recuperación y restauración ambiental y para ello se permitirá que empresas especializadas se hagan cargo a su costa para realizar la recuperación y restauración ambiental de dichas áreas y el posible aprovechamiento del mineral producto de estas actividades. Para lo anterior, el interesado deberá presentar el plan de recuperación y restauración del área ante la autoridad ambiental, donde especifique el producto sobre el cual va a realizar aprovechamiento y comercialización del mineral.

 PARÁGRAFO 2o. Las empresas, asociaciones o agremiaciones de que trata este artículo: (i) serán responsables del manejo y disposición final de los residuos, estériles y colas. En todo caso, el responsable de la comisión de una infracción ambiental antes de la tercerización, será el titular minero; (ii) deberán estar inscritos en el RUCOM y para el efecto se generará una subclasificación de esta figura en los comercializadores de minerales autorizados de este registro, (iii) deberán realizar los trámites de permisos a que haya lugar incluido el instrumento ambiental que determine la autoridad competente en el cual se establecerá la disposición final de los residuos, estériles y colas que no genere aprovechamiento. Para lo señalado en el numeral 2, este requisito se entenderá cumplido con la autorización por parte de la Autoridad Ambiental del Plan de Restauración y Reconformación que presente el interesado; y (iv) pagar las regalías producto del aprovechamiento derivado del proceso de economía circular (…)"

- Decreto 1088 de 1993 "por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas".

- Decreto Decreto 252 de 21 de febrero de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993", acuerda adicionar en el artículo 10 lo siguiente: *"Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. (…)* [3]

[3] Decreto 252 de 21 de febrero de 2020 – Ministerio del Interior

- Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía aplica a las entidades del sector minero-energético y rige en todo el Territorio nacional.

- Ley 2160 de 2001 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"

- Literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

- Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

Minería:

De acuerdo con lo establecido dentro del documento diagnóstico remitido por el Consejo Regional Indígena de Caldas CRIDEC, y según la información suministrada por la Agencia Nacional Minera en su página Web, al 01 de junio del 2017 en el departamento de Caldas hay 403 títulos mineros vigentes que abarcan 71412.6219 hectáreas. Los títulos a su vez están distribuidos en diferentes etapas de las cuales se puede ver que 46 son de exploración, 22 de construcción y montaje, y 335 en explotación. Los títulos mineros contienen material de construcción, oro, metales preciosos y otros minerales.

Además, están las propuestas de contrato y autorizaciones temporales de las cuales hay 385 propuestas; En las cuales se incluyen 372 contratos de concesión, 5 autorizaciones temporales, 6 licencias de exploración, 1 licencia de explotación y 1 licencia especial de materiales de construcción. Estas licencias y solicitudes incluyen una variedad de minerales como carbón, esmeraldas, materiales de construcción, oro y materiales preciosos. En cuanto a solicitudes de legalización se han presentado 94 de las cuales 59 bajo la Ley 1382 de 2010 y 35 bajo la Ley 685 de 2001.

Ahora bien, distintos estudios han vinculado el creciente número de disputas socioambientales en Colombia con actividades extractivas como la minería o la exploración y producción de hidrocarburos (Duarte et al., 2021; PARES, 2018; Pérez-Rincón, 2014; Velásquez, 2021b). Esta conflictividad se ha atribuido, en parte, a las relaciones entre los actores en las áreas donde se desarrollan las actividades extractivas, que tienden a ser verticales (Velásquez, 2021b), limitan la consecución de acuerdos y, en algunos casos, han profundizado las desigualdades sociales y económicas (Duarte et al., 2021). De acuerdo con la organización Foro Región Central (2023), la Ley de Transición Energética no estableció lineamientos para que en estos proyectos se garanticen derechos a la participación, el ambiente sano y la integralidad cultural de las poblaciones étnicas. Razón por la cual, desde las comunidades indígenas filiales al CRIDEC-ACICAL se ha buscado participar y ser pionero en los procesos y proyectos que este relacionados como la TEJ y aportar, desde nuestra visión, a la construcción de un desarrollo minero que esté acorde a nuestros usos y costumbres, y que nos permitan conservar nuestros territorios para las generaciones actuales y futuras.

Por esta razón, en el marco Ruta Minera Indígena que se implementará con la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas - ACICAL por medio de este convenio, se pretende ejecutar la etapa diagnóstica. Esta será realizada directamente por el ACICAL y será efectuada en los territorios donde exista presencia de minería de subsistencia ejercida por mineras y mineros indígenas. Este diagnóstico no sólo permitirá identificar la vocación minera de las comunidades, sino también permitirá mapear los conflictos mineros en sus territorios. En este orden de ideas, la necesidad expuesta por las autoridades del ACICAL se consolida en poder generar estrategias que les permitan tener un conocimiento certero y técnico de las actividades mineras de subsistencia que se realizan en sus territorios, por parte de sus comuneros; para así mismo generar estrategias asertivas que permitan una mejor gobernanza de sus territorios.

Subsecuentemente se espera que esta primera etapa de la ruta permita que a futuro se puedan consolidar con el ACICAL las estepas de caracterización y formulación de recomendaciones.

- **ASPECTOS ECONÓMICOS:**

El **enfoque diferencial étnico** parte de la necesidad de identificar y caracterizar a la población que hace parte de los grupos étnicos, con el objetivo de visibilizarla y ser fuente de información para el reconocimiento de la diversidad poblacional del país.

Minería

De acuerdo con el diagnóstico del Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC), el panorama minero en el departamento presenta una presión significativa sobre los territorios. Según datos de la Agencia Nacional Minera a junio de 2017, existían 403 títulos mineros vigentes que abarcaban más de 71,000 hectáreas, de los cuales 335 se encontraban ya en fase de explotación. A esto se suman 385 propuestas de contrato y 94 solicitudes de legalización para la extracción de minerales como oro, metales preciosos y materiales de construcción. El punto crítico de esta situación es que gran parte de estos títulos y solicitudes se encuentran superpuestos sobre los territorios de las comunidades indígenas, en los cuales no se realizó el proceso de consulta previa, libre e informada.

Frente a esta presión externa, la realidad dentro de algunas comunidades es notablemente distinta. Aunque existen áreas con potencial para la minería artesanal, estas no son explotadas por los comuneros, ya que no poseen una vocación minera. Sus prácticas y costumbres se configuran en torno al cuidado y la preservación de los recursos ecosistémicos. Paradójicamente, esta cosmovisión conservacionista genera una vulnerabilidad, pues actores externos están ingresando a los territorios para realizar el aprovechamiento de estos materiales. Es precisamente en este complejo escenario donde instrumentos como las rutas mineras adquieren relevancia, ya que buscan mapear y entender las dinámicas económicas que los comuneros indígenas desarrollan, incluso de forma incipiente, alrededor de la práctica minera artesanal, como un paso fundamental para fortalecer el control territorial y proteger sus recursos.

Energía

En cuanto al acceso a la energía por parte de estas comunidades se encuentran problemáticas acuciantes y persistentes relacionadas con el suministro de energía, hay comuneros que no cuentan con el servicio o este está relacionado con altos costos, impactando directamente el bienestar económico y social. La producción agrícola, pecuaria y en general el suministro a áreas sociales representa un alto costo. Estos territorios, por su posición geográfica, enclavadas en la zona andina, cuentan con los abundantes recursos propios de esta región, como es alta radiación solar, de aproximadamente 8 horas/ día y también cuenta con amplios recursos hídricos por lo que es viable la implementación de zonas productoras de energía.

Teniendo en cuenta que en el Plan de Nacional de prioridad el apoyo a proyectos de Transición Energética Justa con el fin de promover la transición energética para comunidades indígenas, además de los esfuerzos del ACICAL por un desarrollo económico sostenible que inicia desde la cultura, que buscan afianzarse y pervivir, creemos conveniente y pertinente. En Colombia, las comunidades energéticas representan un proyecto nuevo de desarrollo alternativo para la generación de energía que nace desde la comunidad como directamente productora de energía para su comunidad y para ser proveedor de energía de otras

comunidades. Existe, además, otra razón para adelantar una Transición Energética Justa, y tiene que ver con los conflictos ligados al modelo minero-energético vigente.

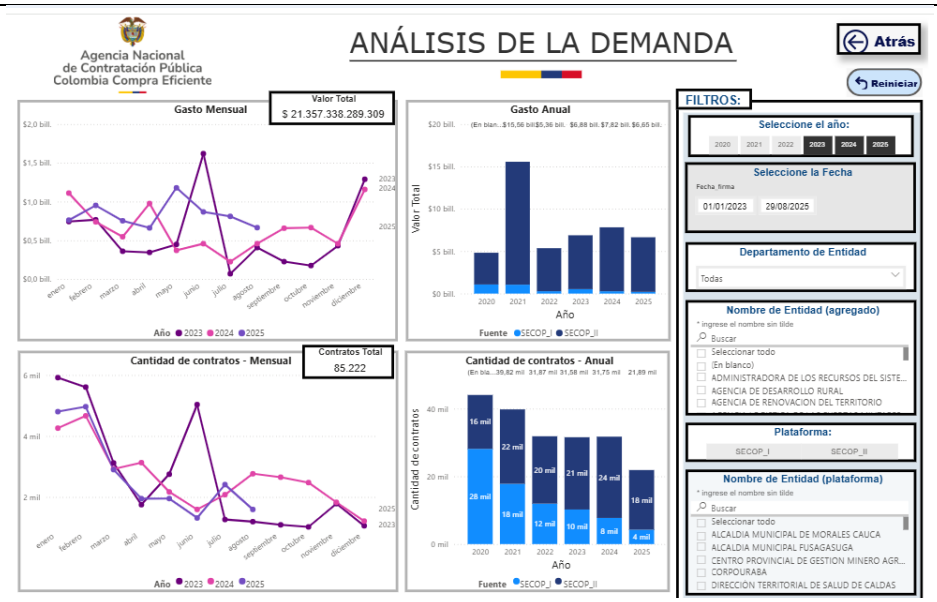
Clarificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101509	80000000	80100000	80101500	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
93141509	93000000	93140000	93141509	servicios de análisis o gestión de problemas sociales

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

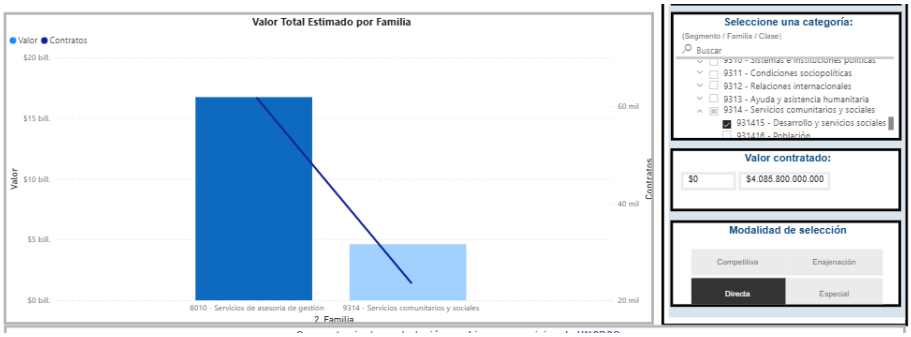
Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad en convenios relacionados con comunidades indígenas. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de Análisis de Demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado. ESTUDIO DE LA DEMANDA DE ENTIDADES ESTATALES Y DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**).** Lo anterior se filtró teniendo en cuenta el objeto contractual y la categoría de códigos UNSPS 80101602; 80101509 y 93141509

- Gasto Mensual muestra la sumatoria de todo el gasto por meses (para la vigencia/s seleccionada/s).
- Gasto Anual muestra, el comportamiento del gasto discriminado por años.
- Cantidad de Contratos por Plataforma muestra el número de contratos anuales, así como, en cuál de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y II) reposa la información o se transó dicho contrato (orden de compra para el caso de la TVEC).



Fecha de consulta 29 agosto 2025

- Valor Total Estimado por Familia es un Diagrama de Pareto que ordena de manera descendente las categorías más relevantes en las que la entidad ha concentrado su gasto



Fecha de consulta 29 agosto 2025

- Tabla del gasto de categoría por año de Análisis de Demanda

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8010 - Servicios de asesoría de gestión	22604	$5.355.542.973.080	25,08%	22867	$8.266.823.138.597	29,34%	16122	$5.109.599.896.231	23,92%	61593
9314 - Servicios comunitarios y sociales	8980	$1.527.789.030.746	7,15%	8885	$1.557.258.843.158	7,29%	5764	$1.540.324.407.497	7,21%	23629
Total	31584	$6.883.332.003.826	32,23%	31752	$7.824.081.981.755	36,63%	21886	$6.649.924.303.728	31,14%	85222

- Valor Total Estimado por Proveedores muestra de mayor a menor, el valor contratado por los proveedores. Tiene un control de valores en la parte inferior por si se dese modificar el rango que se visualiza.

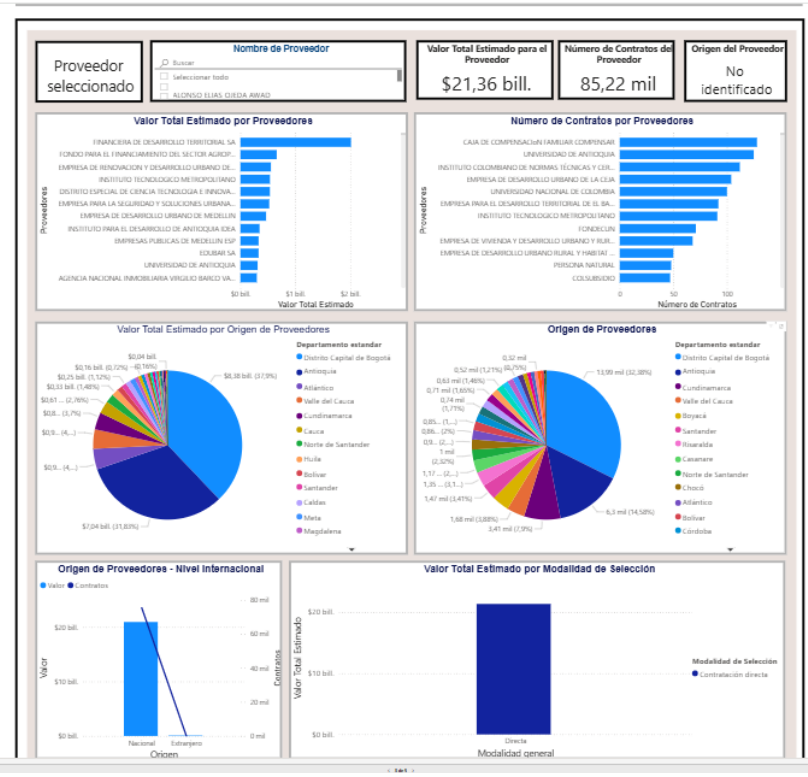
- Número de Contratos por Proveedores muestra de mayor a menor, el número de contratos que se adjudicaron a cada proveedor. Tiene un control de valores en la parte inferior por si se dese modificar el rango que se visualiza.

- Valor Total Estimado por Origen de Proveedores muestra la repartición del valor contratado según el origen de los proveedores.

- Origen de Proveedores muestra el número de proveedores y su porcentaje sobre el total, según su departamento de origen.

- Origen de Proveedores – Nivel Internacional muestra tanto el valor total como la cantidad de contratos suscritos por proveedores nacionales y extranjeros.

- Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

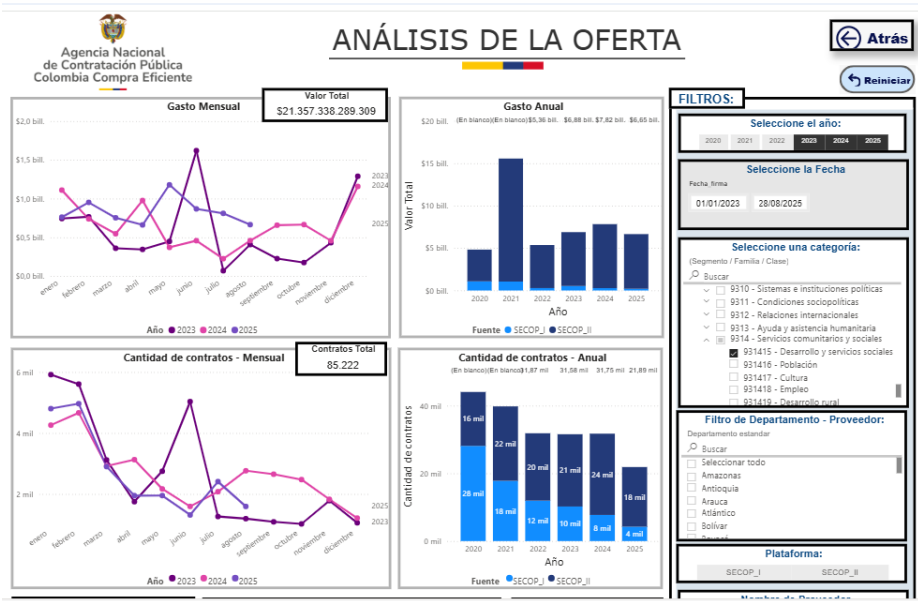


Fecha de consulta 29 agosto 2025

ANALISIS DE LA OFERTA

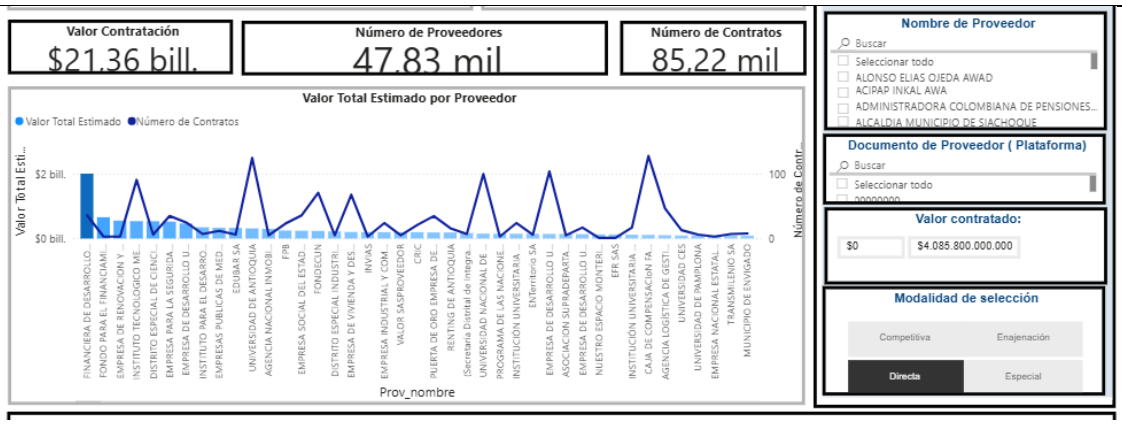
Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta

es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación utilizan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría UNSPS 80101602; 80101509 y 93141509



Fecha de consulta 29 agosto 2025

- Valor Total Estimado de Contratación es un Diagrama de Pareto de los oferentes de productos o servicios de la categoría.

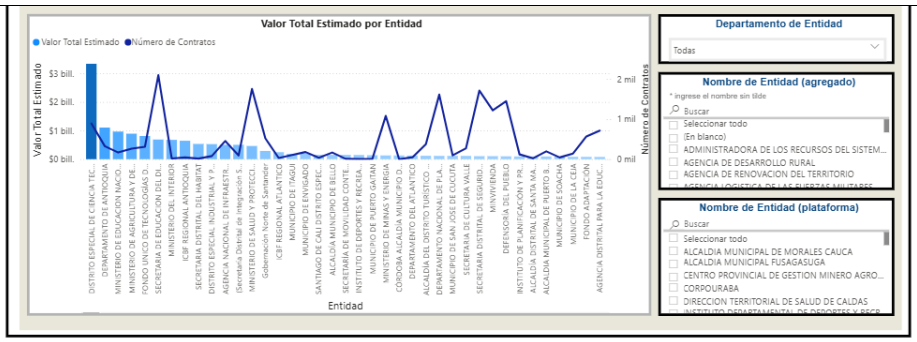


- Valor total estimado por proveedor
- Proveedores Plurales en SECOP II muestra la distribución de proveedores que, al momento de realizar su registro en la plataforma de SECOP II, se identifican como parte de una pluralidad o no.
- Modalidad de Contratación muestra las modalidades y sus valores por las que son contratados los productos o servicios de la categoría



Fecha de consulta 129 agosto 2025

- Valor Total Estimado por Entidad es un Diagrama de Pareto de las entidades compradores de productos o servicios de la categoría. En las barras se muestra el valor monetario estimado y con la línea, el número de contratos registrados.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8010 - Servicios de asesoría de gestión	22604	$5.355.542.973.080	25,08%	22867	$6.266.823.138.597	29,34%	16122	$5.109.599.896.231	23,92%	61593
9314 - Servicios comunitarios y sociales	8980	$1.527.789.030.746	7,15%	8885	$1.557.258.843.158	7,29%	5764	$1.540.324.407.497	7,21%	23629
Total	31584	$6.883.332.003.826	32,23%	31752	$7.824.081.981.755	36,63%	21886	$6.649.924.303.728	31,14%	85222

Fecha de consulta 29 agosto 2025

En atención a los datos obtenidos a través de las herramientas del modelo de abastecimiento estratégico en la plataforma Secop II, con relación a la clasificación de bienes y servicios, el análisis de la oferta y la demanda, frente al objeto, condiciones, plazos y valores definidos para el presente proceso se puede evidenciar que dentro del sistema de compra pública varias entidades en las últimas vigencias han suscrito convenios con características similares a las descritas en el presente documento, las cuales están definidas dentro de los parámetros, plazos y rangos de presupuesto definidos para la presente contratación.

- **Comportamiento Histórico Contratación**

De acuerdo con la consulta realizada en la plataforma Secop II, se logró identificar que, durante vigencias anteriores esta Entidad suscribió varios convenios con características similares a la aquí planteada y cuyos datos se relacionan en la tabla que se presenta a continuación:

Ministerio de Minas y Energía

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	GGC-1090-2023
Modalidad de Selección del Convenio	Convenio Interadministrativo.
Entidades	Ministerio de Minas y Energía y Asociación De Cabildos Indígenas De Caldas ACICAL
Objeto del Convenio	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la generación de espacios de intercambio de saberes y construcción conjunta de comunidades energéticas en su primera fase de identificación de potencialidades energéticas del territorio y la caracterización socio cultural de comunidades CRIDEC.”.
Valor del Convenio	$350.000.000,00
Plazo de Ejecución	47 días

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	GGC-1030-2023

Modalidad de Selección del Convenio	Convenio Interadministrativo.
Entidades	Ministerio de Minas y Energía y Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC
Objeto del Convenio	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en la caracterización de los proyectos de comunidades energéticas en el marco de la primera fase de la etapa de diseño.”.
Valor del Convenio	$350.000.000,00
Plazo de Ejecución	5 meses

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	GGC-0906-2024
Modalidad de Selección del Convenio	Convenio Interadministrativo.
Entidades	Ministerio de Minas y Energía y Asociación De Cabildos Indígenas De Caldas ACICAL
Objeto del Convenio	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en el intercambio de saberes y construcción conjunta de comunidades energéticas CRIDEC en las fases de prefactibilidad y estructuración”
Valor del Convenio	$400.000.000,00
Plazo de Ejecución	170 días

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	GGC 1191-2024
Modalidad de Selección del Convenio	Convenio Interadministrativo.
Entidades	Ministerio de Minas y Energía y Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC
Objeto del Convenio	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y metodológicos entre el MME y la OPIAC para implementar la ruta del Plan de Acción en los territorios indígenas de la Amazonía, en coordinación con la MRA.”.
Valor del Convenio	$1.100.000.000,00
Plazo de Ejecución	219 días

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	GGC 1196-2024
Modalidad de Selección del Convenio	Convenio Interadministrativo.
Entidades	Ministerio de Minas y Energía y Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC
Objeto del Convenio	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar en el diseño de los programas orientados a la

	construcción del Plan en materia de transición energética justa en las territorialidades indígenas".
Valor del Convenio	$2.820.000.000,00
Plazo de Ejecución	219 días

Otras entidades

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	CD-042-2024
Modalidad de Selección del Convenio	Convenio Interadministrativo.
Entidades	Corpocaldas y Asociación De Cabildos Indígenas De Caldas ACICAL
Objeto del Convenio	"Contrato Interadministrativo para apoyar la ejecución de acciones desde el Enfoque Diferencial Étnico en participación comunitaria para la gestión ambiental y medidas de adaptación y mitigación del cambio climático, fortaleciendo procesos propios, el buen vivir y el cuidado de la madre tierra, desde los usos y costumbres del pueblo indígena Embera Chamí del departamento de Caldas".
Valor del Convenio	935.898.230
Plazo de Ejecución	89 días

INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL CONVENIO ASOCIADO AL PROCESO	
Número de Convenio	CD-1872-2024
Modalidad de Selección del Convenio	Convenio Interadministrativo.
Entidades	Ministerio del Interior y Consejero Regional Indígena del Huila – CRIHU
Objeto del Convenio	"Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y el Consejo Regional Indígena del huila - CRIHU, para el fortalecimiento político, organizativo de la asociación de autoridades tradicionales del CRIHU, para la supervivencia y buen vivir de los pueblos originarios filiales".
Valor del Convenio	1.060.000.000 COP
Plazo de Ejecución	3 meses

En relación con lo anterior, se puede evidenciar que tanto el Ministerio de Minas y Energía como otras entidades tanto de orden nacional y territorial han suscrito convenios con diferentes Organizaciones y Asociaciones indígenas con objetos similares al que en el marco de este proyecto se pretende desarrollar y con estándares financieros que van en línea con la necesidad planteada. Estos convenios son muestra del trabajo y de reconocimiento a estas comunidades como actores claves en la planificación y desarrollo de proyectos en sus territorios dando cumplimiento a los objetivos de Gobierno.

Esta relación de procesos no solo valida la justificación de la propuesta, sino indica un precedente desde las Entidades para avanzar y apoyar desde el componente financiero los proyectos con la colaboración de las comunidades indígenas.

5. Análisis que soporta el valor estimado y su justificación.

El valor del convenio se justifica teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Consejo Regional Indígena de Caldas CRIDEC-ACICAL, la cual tuvo en cuenta diferentes componentes, como por ejemplo ubicación geográfica, la necesidad de transporte del personal y los elementos para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar en el convenio.

El valor estimado del Convenio que desea suscribirse es por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.140.000.000)**, resultado de la suma de los aportes efectuados por el Ministerio de Minas y Energía (Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales - Dirección de Formalización Minera) y el CRIDEC-ACICAL. Estos costos cubren el total de las actividades planificadas, las cuales incluyen el recurso humano de un equipo interdisciplinario necesario que garantizará el desarrollo de las actividades en las zonas priorizadas asentadas en el departamento de Caldas y la consecución de los productos.

1. **Aportes MINENERGÍA**.

El Ministerio de Minas y Energía aportará hasta la suma de **MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.140.000.000),** así:

PRESUPUESTO:

PLAN DE INVERSIÓN

RUBRO PRESUPUESTAL / DESCRIPCIÓN	Medida	VALOR TOTAL CONVENIO	MES 1 (30 DÍAS)	MES 2 (30 DÍAS)	MES 3 (30 DÍAS)	20 DÍAS	VALOR TOTAL EJECUCION	VALOR DISPONIBLE
			255.380.000	285.200.000	284.000.000	215.420.000		
		$ 1.040.000.000						
APORTES MINISTERIO								
TALENTO HUMANO	26	$ 486.000.000	$ 125.500.000	$ 125.500.000	$ 125.500.000	$ 109.500.000	486.000.000,00	
Coordinador general	1	$ 20.000.000	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00	-
Ingeniero eléctrico	1	$ 20.000.000	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00	-
Ingeniero Mecatrónico	1	$ 20.000.000	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00	-
Ingeniero Civil	1	$ 20.000.000	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00	-
Profesional Social	1	$ 20.000.000	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00	-
Asesor Externo	1	$ 30.000.000	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00		30.000.000,00	-
Sistematizador	1	$ 16.000.000	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	16.000.000,00	-

Comunicador	1	$ 20.000.000	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00	-
Ingenieros Ambientales	2	$ 40.000.000	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	40.000.000,00	-
Abogado	1	$ 20.000.000	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00	-
Profesional SIG	1	$ 18.000.000	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	18.000.000,00	-
líder indígena	1	$ 16.000.000	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	16.000.000,00	-
Contador Publico	1	$ 16.000.000	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	16.000.000,00	-
Profesional administrativo	1	$ 16.000.000	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	16.000.000,00	-
Profesional indígena conocedor en temas mineros	1	$ 20.000.000	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00	-
Profesional Social	2	$ 40.000.000	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	40.000.000,00	-
Ingeniero en Minas	2	$ 48.000.000	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	48.000.000,00	-
Profesional en biología	1	$ 20.000.000	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00	-
Medico tradicional y/o Jaibana	1	$ 16.000.000	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00	16.000.000,00	-
Sistematizador	2	$ 32.000.000	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	32.000.000,00	-
Encuestadores	2	$ 18.000.000	6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00		18.000.000,00	-
ASAMBLEAS COMUNIDADES ENERGETICAS	**28**	**106.640.000**	**32.260.000**	**21.060.000**	**21.060.000**	**32.260.000**	**$ 106.640.000**	-
Asamblea autoridades indígenas de socialización para la incorporación de los cuatro territorios nuevos bajo las condiciones de tener terreno para realizar la instalación en suelo de comunidades energéticas	1	$ 11.200.000	$ 11.200.000				$ 11.200.000	-

	Asamblea primer momento de dialogo y caracterización, socialización escuela TEJ y concertación de lugar para la implementación de la comunidad energética en cada territorio en suelo	13	$ 42.120.000	21.060.000	21.060.000,00			42.120.000,00	-
	Asamblea segundo momento de concertación y validación	13	$ 42.120.000			21.060.000,00	21.060.000,00	42.120.000,00	-
	Asamblea de cierre	1	$ 11.200.000				11.200.000,00	11.200.000,00	-
	COMUNICACIONES COMUNIDADES ENERGETICAS (MURALES, VIDEOS, RELS, PODCAST, CARTILLAS, PIEZAS GRAFICAS)	**334**	$ 81.000.000	$ 7.600.000	$ 24.400.000	$ 36.400.000	$ 12.600.000	81.000.000,00	-
	Murales	4	$ 12.000.000	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	12.000.000,00	-
	Videos	3	$ 33.000.000	-	14.000.000,00	14.000.000,00	5.000.000,00	33.000.000,00	-
	Rels	10	$ 2.000.000	600.000,00	400.000,00	400.000,00	600.000,00	2.000.000,00	-
	Podcast	17	$ 17.000.000	4.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	3.000.000,00	17.000.000,00	-
	Cartillas	200	$ 12.000.000			12.000.000,00	-	12.000.000,00	-
	Piezas Graficas	100	$ 5.000.000		2.000.000,00	2.000.000,00	1.000.000,00	5.000.000,00	-
	COSTOS PROCESO CAPACITACIÓN Y SALIDAS A TERRITORIO COMUNIDADES ENERGETICAS	**25**	**43.860.000,00**	**7.260.000,00**	**7.260.000,00**	**16.380.000,00**	**12.960.000,00**	**43.860.000,00**	-
	Salidas a territorio equipo técnico	13	$ 14.820.000			9.120.000,00	5.700.000,00	14.820.000,00	-
	Reuniones equipo técnico convenio	12	$ 29.040.000	7.260.000,00	7.260.000,00	7.260.000,00	7.260.000,00	29.040.000,00	-
	RUTA MINERA CRIDEC ASAMBLEAS ORGANIZATIVAS Y COMUNITARIAS EN TERRITORIOS INDÍGENAS CRIDEC	**152**	$ 293.620.000	70.580.000,00	$ 94.800.000	$ 82.400.000	$ 45.840.000	293.620.000,00	-
	Socialización y concertación en asamblea con las Autoridades CRIDEC, Gobernadores/as y 1 delegados de los 16 cabildos, las 13 Consejerías CRIDEC.(50 personas)	1	$ 11.200.000	11.200.000,00				11.200.000,00	-

	1.Una asamblea concentrada con bakurukar, dachidrua, el palmar, Totumal, 20 personas.	1	$ 4.780.000	4.780.000,00				4.780.000,00	-
	2. Nueve asambleas comunitarias una por territorio 20 personas: Ansea, Dachijoma, Ambacheke, Soledad, Damasco, Cauroma, La Trina, San Lorenzo, La Montaña 3. Seis asambleas comunitarias, dos en cada territorio 20 personas.: Cañamomo, Cartama y Escopetera.	15	$ 34.200.000	15.960.000,00	18.240.000,00			34.200.000,00	-
	Realizar 16 asambleas comunitarias de formulación de mandatos sobre la actividad minera de cada territorio.	16	$ 36.480.000	9.120.000,00	13.680.000,00	13.680.000,00		36.480.000,00	-
	Caracterización de la actividad minera en los territorios indígenas CRIDEC y dos pilotos de buenas prácticas Mineras. 1.Diseño de formatos e instrumentos de caracterización, 2-Jornadas de realización de instrumentos de caracterización matriz de registro minero y matriz de caracterización (datos de campo entrevistas, cruce de información y datos bibliográficos) 3-Jornadas de Construcción metodológica del diseño del registro minero indígena propio como herramienta para cada uno de los 16 territorios indígenas CRIDEC. 4- Jornadas de análisis de instrumentos de matriz de registro minero indígena y matriz de	24	$ 39.360.000	13.120.000,00	13.120.000,00	9.840.000,00	3.280.000,00	39.360.000,00	-

	caracterización minera indígena propia. 5-Jornadas de cruce de datos de actividades mineras en los territorios y territorialidades indígenas CRIDEC. (Registro minero indígena propio y títulos mineros registro minero ANM). 6-Jornadas de análisis y consolidación del documento técnico de Caracterización. 7.Jornadas de Revisión, análisis y evaluación de los títulos mineros otorgados por la ANM en los territorios indígenas CRIDEC. 8. Jornadas de Revisión, análisis y evaluación de los títulos mineros otorgados por la ANM en los territorios indígenas CRIDEC.								
	16 Jornadas de georeferenciación (general y piloto) y ajuste SIG (esta actividad se realizará cuando la información recopilada sea imprecisa o requiera ser actualizada en campo).	16	$ 26.240.000	6.560.000	6.560.000	6.560.000	6.560.000	26.240.000,00	-
	16 Jornadas de asesoría técnica a las autoridades, equipos de áreas y coordinaciones de territorio, ambiente, asuntos mineros o quien haga sus veces, con el propósito de explorar y llevar a cabo acciones estratégicas y procedimientos que sean compatibles con los usos, costumbres y dinámicas organizativas particulares para la regulación de la minería en cada	16	$ 26.240.000		13.120.000	13.120.000	-	26.240.000,00	-

	uno de los 16 territorios indígenas de Caldas.								
	Dos proyectos piloto de buenas prácticas mineras: Proyectos piloto de buenas prácticas mineras en el Resguardo de Origen Colonial cañamomo Lomaprieta y parcialidad Indigena Cartama (Establecimiento y prácticas a convenir con las autoridades tradicionales)	30	$ 49.200.000	9.840.000	16.400.000	16.400.000	6.560.000	49.200.000,00	-
	Acompañamiento técnico para la formalización y regulación minera con enfoque diferencial indígena en pro de la protección de los territorios y espacios de vida de los 16 territorios CRIDEC: Acompañamiento técnico a las 16 comunidades indígenas CRIDEC para la implementación de mandatos y alternativas para asumir las ZMI y otros aspectos de formalización o exclusión minera. Una jornada por territorio reunión con autoridades, junta directiva, exgobernadores, Guardia indígena áreas de territorio ambiente, asuntos mineros y otros delgados.	16	$ 36.480.000		13.680.000	13.680.000	9.120.000	36.480.000,00	-
	Jornadas de consolidación de propuesta mandatos mineros de los 16 territorios CRIDEC - consolidación del	16	$ 18.240.000			9.120.000	9.120.000	18.240.000,00	-

Documento de la política minera diferencial para las comunidades indígenas CRIDEC								
Asamblea de Cabildos CRIDEC de resultados.	1	$ 11.200.000				11.200.000,00	11.200.000,00	-
COSTOS OPERATIVOS		**28.880.000,00**	**12.180.000,00**	**12.180.000,00**	**2.260.000,00**	**2.260.000,00**	**28.880.000,00**	**-**
Gastos logísticos	1	9.040.000,00	2.260.000,00	2.260.000,00	2.260.000,00	2.260.000,00	9.040.000,00	-
Papelería	1	19.840.000,00	9.920.000,00	9.920.000,00			19.840.000,00	-
TOTAL		**1.040.000.000,00**	**255.380.000,00**	**285.200.000,00**	**284.000.000,00**	**215.420.000,00**	**1.040.000.000,00**	**-**
APORTES CONTRAPARTIDA							**VALOR TOTAL EJECUCION**	**VALOR DISPONIBLE**
CONTRAPARTIDA CRIDEC		**100.000.000**	**25.000.000**	**25.000.000**	**25.000.000**	**25.000.000**	**100.000.000**	**0,00**
Equipos de oficina	1	20.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	**20.000.000**	**0,00**
Autoridad tradicional	1	48.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	**48.000.000**	**0,00**
Acompañamiento de autoridades indígenas y dinamizadores de las estructuras organizativas: consejo de gobierno, coordinadores de áreas territoriales, ambientales y/o a fines, guardia indígena, sabedores y médicos tradicionales.	1	32.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	**32.000.000**	**0,00**
TOTAL		**100.000.000**	**25.000.000**	**25.000.000**	**25.000.000**	**25.000.000**	**100.000.000**	**0,00**

1. Aportes CRIDEC-ACICAL

El aporte del Consejo Regional Indígena de Caldas – CRIDEC, para el desarrollo de las actividades y cumplimiento del objeto contractual estará representado en el conjunto integrado de saberes tradicionales y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón a lo establecido en el Decreto 252 del 2020. El conocimiento Ancestral aportado por el CRIDEC-ACICAL, es un insumo fundamental para el desarrollo de las actividades pactadas y el logro de los objetivos propuestos.

Este aporte intangible, que proviene de la tradición, la cultura y la organización social de los pueblos indígenas, debe ser valorado como una contribución esencial que enriquece el proceso de fortalecimiento institucional y la implementación de la política pública indígena.

Sumado a ello, **CRIDEC-ACICAL,** brindará un aporte económico al convenio por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE** representados en equipos de oficina, acompañamiento de autoridades tradicionales indígenas y dinamizadores de las estructuras organizativas, consejo de gobierno, coordinadores de áreas territoriales, ambientales, guardia indígena, sabedores y médicos tradicionales, quienes, desde su conocimiento, liderazgo y compromiso con la pervivencia, garantizan que este proyecto se construya desde la identidad, el respeto y la autonomía de los pueblos indígenas, con el fin de permitir el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

En relación con lo anterior y para el logro de los objetivos propuestos, el Ministerio de Minas y Energía considera pertinente contar con un aliado que cuente con la idoneidad, experiencia y, capacidad para apoyar el desarrollo de las actividades descritas. En consecuencia, una vez analizada la propuesta económica presentada por el CRIDEC-ACICAL se determinó que, los valores presentados están acorde con los ejecutados en procesos y/o contrataciones similares y que antecede en sus actividades a las que se desprenden de este nuevo proceso de contratación, circunstancia que no es posible desconocer. De igual manera, en el ejercicio de análisis financiero, se estableció que los valores presentados en la propuesta están en línea con las tarifas referenciadas en anexo tarifario del contrato de Operador Logístico del Ministerio GGC-1129-2025, cuyos valores relacionados responden a precios unitarios techo según sondeo de mercado 2025. Dicha revisión demostró que los valores propuestos son consistentes y razonables, garantizando así un costo alineado con los parámetros institucionales y del mercado.
Sumado a lo anterior, es importante señalar, que el formato de anexo técnico del contrato de Operador Logístico incluye disposiciones generales para las “Ollas Comunitarias”. cuya definición obedece a: *“” olla comunitaria’ a la acción por medio de la cual se realizan eventos de tipología étnica, organizados por el Ministerio y la comunidad étnica. En el desarrollo de la olla, la comunidad participa activamente en la elaboración de los* ***alimentos, hidratación, acompañamiento de guardia (para las comunidades que aplique), guías, trocheros, braceros, traductores de lenguas nativas, salones, alojamiento, rituales de armonización y actos simbólicos”.*** El propósito de lo anterior permite que sean las mismas comunidades quienes contribuyan a sus procesos de autogestión, tomando como base sus usos y costumbres ancestrales, garantizando sus derechos, preservando y conservando sus tradiciones. La participación directa y activa de las comunidades étnicas en la preparación de alimentos, rituales de armonización, y otras actividades simbólicas refuerza el objetivo de empoderamiento, cuyo enfoque es necesario para asegurar que la asistencia sea la culturalmente apropiada para cada actividad.

Como referencia para este tipo de análisis contamos con la siguiente información, específicamente para espacios con comunidades y relacionados con los ítems de alimentación:

Lugar	cotización	Fecha	ítem	valor unitario	propuesta CRIDEC-ACICAL	valor unitario
Municipio Unión Sucre	Unión Sucre	17/07/2025	Refrigerios	15.000	Refrigerios	12.000
			Almuerzos	35.000		
Buenaventura	Fundación Selva Pacifico	4/07/2025	Refrigerios	10.000		
			Almuerzos	30.000	Almuerzos	22.000
Córdoba	Junta Acción Comunal	14/08/2025	Refrigerios	15.000		
			Almuerzos	30.000		

Así mismo, y en aras de llevar a cabo una gestión eficiente en el marco del principio de transparencia y responsabilidad para el proyecto con el CRIDEC-ACICAL, se llevó a cabo un ejercicio comparativo del presupuesto asignado para cada uno de los profesionales frente a los requisitos y valores establecidos en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior, teniendo en cuenta que la organización no cuenta con un mecanismo propio que permita verificar los topes máximos o mínimos de los honorarios propuestos para el equipo de profesionales.

En relación con el objeto, alcance y obligaciones descritas en el presente documento, es importante tener en cuenta que los profesionales validados por la organización deben contar con especial conocimiento al interior de las comunidades, el cual, comprende un conjunto integral de saberes, prácticas y cosmovisiones desarrollados a través de generaciones, lo cual, **NO** se describen de manera excepcional en el Manual de Contratación del Ministerio, razón por la cual, no se aplicaron estrictamente al cumplimiento de un perfil convencional, sino se dio prioridad al requisito de experiencia adquirida dentro de los Consejos, Organizaciones y/o Asociaciones y su conocimiento para pueblos indígenas, así como su aval por parte de las mismas para el desarrollo del proyecto.

En este sentido, una vez analizados los perfiles y el rango de los honorarios propuestos, se concluyó que estos son razonables y proporcionales a las competencias y responsabilidades que asumirán los profesionales. Además, se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia previa con comunidades indígenas, lo que valida que el rango de honorarios propuestos está dentro del margen de proporcionalidad acorde a las necesidades diferenciales de los territorios.

De otro lado, es importante mencionar que, en el contexto de la actividad precontractual para este proyecto, no se consideró necesario publicar una solicitud de información a proveedores en la plataforma Secop II. Lo anterior, en atención a la naturaleza específica del objeto contractual y el rol fundamental de la organización CRIDEC-ACICAL. Esta organización representa directamente a las comunidades indígenas Emberá Chamí, un pueblo con una fuerte presencia en Caldas y Risaralda. Su posición como organización de base le otorga un conocimiento profundo sobre las dinámicas, la cultura, la historia, así como, las necesidades e intereses de estas comunidades. La relación que mantiene con el pueblo Emberá Chamí le confiere la confianza y la legitimidad necesaria para liderar y desarrollar las actividades propuestas.

Además, la organización posee un conocimiento invaluable del territorio, los saberes ancestrales y las particularidades culturales, esenciales para el éxito del proyecto. Para el pueblo Emberá, la conexión entre su cultura, su identidad y su territorio es vital. CRIDEC-ACICAL tiene como propósito principal defender este vínculo, lo que la convierte en el canal más idóneo para impulsar el proyecto que no solo beneficien a la comunidad, sino que también aseguren la preservación de su espacio territorial y cultural.

Por estas razones, la organización CRIDEC-ACICAL es el único actor con la capacidad técnica, cultural y social para llevar a cabo el proyecto, lo que hace innecesario un proceso de búsqueda de proveedores externos a través de plataformas como Secop II.

Finalmente, los valores estimados y presentados en la estructura económica se pueden verificar en detalle en el anexo económico, el cual hace parte integral del presente documento.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto	Val	Categoría	¿A quién	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión	
												Pro		V	C					¿Cómo se re	Per
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición herramientas tecnológicas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio	Retraso en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio	2	5	Medio	ACICAL	Establecer en el cronograma las fechas y el detalle de las actividades que requieran de logística y/o implementación de herramientas tecnológicas. La supervisión deberá hacer seguimiento para revisar los avances y la disponibilidad de	1	2	3	Alto	Sí	Comité técnico	Inicio del Convenio	Al final del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones	Permanente

											las herramientas para su correcta ejecución.										
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de planeación y priorización para el desarrollo de las actividades asignadas	No entrega oportuna de productos exigidos	4	6	Alto	ACICAL	Informar por escrito sobre el retraso en la entrega de los productos	1	3	4	Bajo	No	Supervisión	Inicio del Convenio	Al final del contrato	Ejercer seguimiento oportuno a la ejecución del convenio	Permanente
2	Especifico	Interno	Ejecución	Ocupacional	Falta de articulación entre las partes	Retraso en la ejecución de las actividades e incumplimiento de los objetivos trazados	4	5	Medio	MME y ACICAL	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas	1	2	3	Bajo	Sí	Comité técnico	Inicio del Contrato	Al final del contrato	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Permanente
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o retraso en la ejecución de las actividades referentes a la ejecución del convenio	Retrasos en la implementación del plan de trabajo para el desarrollo de las actividades por parte de ACICAL	2	5	Medio	MME y ACICAL	Definición de un procedimiento de seguimiento y control	2	1	3	Bajo	sí	MME y ACICAL	Planeación	Ejecución	Con mesas de trabajo con la Corporación con fin de lograr estrategias de para la oportuna realización d las actividades	Permanente
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en el flujo de información para el desarrollo de las actividades del convenio	Retrasos en la obtención de información	3	5	Medio	MME y ACICAL	Implementación de metodologías de articulación, responsabilidades y periodicidad en la entrega o rotación de información requerida	2	2	4	Bajo	SI	MME y ACICAL	Inicio del Convenio	Ejecución	A través de mesas de trabajo con ACICAL con fin de lograr estrategias de para la oportuna realización d las actividades	Permanente
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad de alguno de los profesionales del equipo de trabajo para ejecutar el objeto del convenio	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones del convenio	3	5	Medio	ACICAL	Exigir a la asociación el reemplazo del profesional además de la correspondiente afiliación y pago a la ARL y pago de seguridad social	1	1	2	Bajo	SI	Supervisión del convenio	Inicio del Convenio	Finalización del convenio	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por ACICAL	Demora en la entrega de producto s y alcance de los objetivos del convenio	3	5	Medio	ACICAL	Exigir a la asociación la calidad de la prestación de los servicios y sujetarlo al pago hasta tanto no se haya presentado con la calidad pactada	1	1	2	Bajo	SI	Supervisión del contrato	Inicio del Convenio	Finalización del convenio	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El aliado divulga accidental o de forma permanente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de terceros, a la que tenga acceso la corporación con ocasión de la ejecución del convenio	3	4	Bajo	ACICAL	Exigir la confidencialidad de la información suministrada por la entidad conforme a los dispuesto en este documento numeral 2.2.11 en relación con la confidencialidad de la información	1	2	3	Baja	SI	Supervisión del contrato	Inicio del Convenio	Finalización del Convenio	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Verificación de informes de ejecución	Permanente
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración del Orden público en áreas priorizadas para el desarrollo de las actividades asociadas a convenio	Retraso en la ejecución de actividades en trabajo en campo	2	4	Bajo	MME Y ACICAL	Reportes previos por parte del contratista, de las áreas susceptibles o con eventos de alteraciones de orden público con el objetivo de reprogramar actividades	1	1	2	Bajo	si	MME Y ACICAL	Inicio del Convenio	Finalización del Convenio	Con las comunicaciones enviadas por parte de la Corporación cuando ocurra la alteración del orden público	Permanente

9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	ACICAL no podrá desplazarse por restricciones de movilidad por razones de fuerza mayor o caso fortuito por desastres naturales	Retraso en la ejecución de actividades en trabajo en campo por fuerza mayor o caso fortuito por desastres naturales	2	4	Bajo	ACICAL	Verificación y planeación de las condiciones y posibles restricciones asociadas a las actividades en campo por fuerza mayor o caso fortuito por desastres naturales	1	1	2	Bajo	Si	ACICAL	Inicio del Convenio	Finalización del Convenio	Solicitando información previa de las condiciones del lugar de desplazamiento por fuerza mayor o caso fortuito por desastres naturales	Permanente
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	ACICAL no podrá desplazarse por restricciones derivadas de órdenes impartidas por el gobierno nacional o departamental o local	Retraso en la ejecución de actividades en trabajo en campo	2	4	Bajo	Corporación	Verificación y planeación de las condiciones y posibles restricciones asociadas a las actividades sen campo	1	1	2	Bajo	Si	Asociación	Inicio del Convenio	Finalización del Convenio	Solicitando información previa de las condiciones del lugar de desplazamiento	Durante la Ejecución

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Asociación de Cabildos Indígenas de Caldas - ACICAL se obliga a constituir a favor del Ministerio de Minas y Energía alguna de las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del convenio, las cuáles pueden ser:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza;
2. Patrimonio autónomo;
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este. NOTA: En todo caso deberá estar vigente para la liquidación del convenio.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de este
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de este.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de suscripción de este.

8. Indicación de si el Proceso de está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se estipula que “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020”.
Firma Responsable: _____ **Nombre: Sandra Yulieth Loaiza Posada** **Cargo: Directora de Formalización Minera** **Firma Responsable: _____** **Nombre: María Fernanda Ramírez López** **Cargo: Jefe de Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (E)**

APROBÓ	REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
MARIA FERNANDA RAMIREZ LOPEZ JEFE DE OFICINA 137 -21(E) *11-09-2025 19:25:40*	**MARIA FERNANDA RAMIREZ LOPEZ** JEFE DE OFICINA 137 -21(E) *11-09-2025 15:13:48*	**SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA** DIRECTOR TECNICO 100 -21 *11-09-2025 21:24:12*	**JENNY PULIDO RINCON** CONTRATISTA *11-09-2025 16:13:52*	**MARIA FERNANDA RAMIREZ LOPEZ** JEFE DE OFICINA 137 -21(E) *11-09-2025 16:15:57*